

Actualizado a: 07/05/2024

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, línea 5 sectorial, para el año 2024

Destinatarios: Agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Castilla - La Mancha
Organismo:	Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Administración:	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
Plazo(s) de solicitud:	31/10/2024
Notas solicitud:	Hasta el 31 de octubre de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	11,957,310.87€
Notas:	Crédito 2024: 11.957.310,87 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis, y del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis en el sector agrícola
Enlaces:	https://www.jccm.es

Referencias de la publicación

- Resolución 240425. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 88 de 7 de mayo de 2024. (Convocatoria)
- Orden 123/21. Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 152 de 10 de agosto de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo Formación	Contratos de formación Formación profesional Programas de empleo Proyectos de inversión

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 25/04/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, línea 5 sectorial, para el año 2024. Extracto BDNS (Identif.): 758067. [2024/3470]

Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa (Línea 5 Sectorial), para el año 2024.

BDNS (Identif.): 758067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758067>)

El presente extracto se corresponde con el mismo texto de los extractos de la convocatoria publicados con los códigos BDNS 758056 y 758057.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria:

- a) Las agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.
- b) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, las agrupaciones de dicha entidad con otra u otras entidades adheridas, que presenten una solicitud conjunta mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.
- c) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

Segundo. Objeto y programas subvencionables.

Aprobar y efectuar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de la línea 5 Sectorial que combinen formación profesional para el empleo en el ámbito laboral con trabajo efectivo en la empresa mediante la formalización de contratos de formación en alternancia para el ejercicio 2024.

Los proyectos subvencionables serán los definidos en el artículo 3 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y su contenido será el establecido en su artículo 4.

Las acciones formativas deberán impartirse de entre las áreas relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha así calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

Se establece un compromiso de contratación del 30 % del alumnado participante.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa (D.O.C.M. núm. 150, de 10 de agosto de 2021), modificada mediante Orden

133/2022, de 4 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 12/2023, de 10 de enero, y Orden 71/2023, de 29 de marzo.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Los créditos destinados a la presente convocatoria ascienden a un total de 11.957.310,87 € procedentes de los fondos finalistas (Fondo 60), de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, que se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de los ejercicios 2024 y 2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de la línea 5, con procedimiento simplificado de concurrencia, se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre de 2024 incluido. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañarán los anexos II y III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Forma de pago:

Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención en concepto de formación y gestión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

No obstante, las subvenciones contempladas en concepto de formación y gestión se podrán abonar de forma anticipada, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) El importe del pago anticipado con carácter previo al inicio del proyecto no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del mismo, y será solicitado mediante el anexo V. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago de hasta un 35% adicional, una vez acreditado su inicio, mediante la aportación del anexo VI. Asimismo, se podrá pagar, a petición de la entidad beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio del proyecto.
- b) El 40 % restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizado el proyecto y debidamente justificados los conceptos subvencionados en los términos establecidos en el artículo 31 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo mediante la aportación del anexo XII.

Las subvenciones en concepto de contratación y en concepto de cuotas de Seguridad Social del alumnado trabajador se abonarán previa solicitud y una vez realizada la comprobación de la formalización del contrato de formación en alternancia, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos de los participantes previstos en la Orden 123/2021.

Toledo, 25 de abril de 2024

La Directora General
de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2024

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 10 de agosto de 2021 se publicó en el DOCM nº 152, la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, que fue modificada por la Orden 133/2022, de 4 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 131, de 11 de julio, la Orden 12/2023, de 10 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 20, de 30 de enero, y la Orden 71/2023, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el DOCM nº 67, de 5 de abril.

La disposición final primera de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de formación profesional para el empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por tanto, mediante la presente resolución se procede a convocar las subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, Línea 5. Sectorial.

El artículo 21.2 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la línea 5, dada su naturaleza por la importancia de los sectores económicos estratégicos a que va dirigida, será el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. En este procedimiento no cabe el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de solicitudes ni un orden de prelación entre ellas que no sea el temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha en materia de subvenciones, los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Las subvenciones que se convocan se destinan a la financiación de los proyectos dirigidos a las áreas formativas que se determinan en la presente convocatoria y que están entre las relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

La Línea 5 Sectorial pretende promover el acceso al mercado de trabajo de las personas desempleadas incluidas en alguno de los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha. Para ello, impulsa su contratación desde el inicio del proyecto con un contrato de formación en alternancia, combinando una formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o contenidos formativos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, que aseguren su cualificación profesional con un trabajo efectivo en las empresas adheridas participantes.

De este modo, además de impulsar la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral se pretende establecer un contacto entre personas desempleadas y empresas, de modo que sea factible la contratación posterior de las primeras en las empresas en las que han estado trabajando durante el proyecto, o en otras con objeto similar.

Por todo lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024 las subvenciones de la Línea 5. Sectorial, de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional

y empleo en el seno de la empresa, destinadas a la realización de proyectos dirigidos a las áreas formativas relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, que se especifican en el Anexo XII de esta resolución.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o contenidos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral para mejorar la inserción laboral de personas desempleadas, al tiempo que se desarrolla un trabajo efectivo relacionado con la formación recibida en sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha, así calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, y dada la importancia de los mismos para el desarrollo de la región.

Segunda. Características y contenido de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables reunirán las características y contenido previsto en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Los proyectos subvencionables tendrán una duración máxima de dos años, sus acciones formativas se impartirán de entre las áreas especificadas en el anexo XII, y deberán incluir un compromiso de contratación del 30 % del alumnado participante, que será realizado por una o varias empresas adheridas.

Tercera. Bases reguladoras.

1. Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa (DOCM. núm. 152, de 10 de agosto de 2021), modificada por la Orden 133/2022, de 4 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2022), la Orden 12/2023, de 10 de enero (DOCM núm. 20, de 30 de enero de 2023), y la Orden 71/2023, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 67, de 5 de abril de 2023).

2. Asimismo, las subvenciones a la contratación laboral concedidas a las entidades adheridas, tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De igual modo, las ayudas a la contratación para empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Las resoluciones de concesión de ayudas dirigidas a las empresas contendrán información sobre su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al Reglamento que resulte de aplicación, e informando de que todas las entidades controladas por una misma entidad tendrán la consideración de una única empresa a efectos del cumplimiento de la regla de minimis.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la concesión de subvenciones que se convocan por la presente resolución se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, los expedientes de estas subvenciones serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Quinta. Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria:

- a) Las agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas que presenten una solicitud conjunta mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.
- b) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, las agrupaciones de dicha entidad con otra u otras entidades adheridas, que presenten una solicitud conjunta mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.
- c) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

2. Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la misma. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria. La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas de trabajo temporal ni los centros especiales de empleo.

4. Para acceder a la condición de beneficiaria las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 10 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que serán acreditados mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I. No obstante, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se hará de conformidad con lo previsto en el citado artículo.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexta. Personas destinatarias de los proyectos y solicitud de participación.

1. Podrán participar en los proyectos las personas trabajadoras en situación de desempleo en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 15.1 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. No podrán participar en los proyectos subvencionables conforme a esta convocatoria aquellas personas que hayan participado en otros proyectos convocados en base a la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o a la Orden 19/2017 de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la realización de proyectos destinados a colectivos de integración socio-laboral para la puesta en marcha de proyectos de formación y empleo en el seno de la empresa (CREA), o a la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo), hasta transcurridos 5 años desde su participación en el último proyecto, salvo que se trate de un nivel superior de la misma especialidad en la que haya participado.

3. Todas las personas aspirantes deberán presentar una solicitud de participación en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del formulario incluido como anexo XIII en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámites KM2R).

4. La selección de las personas participantes se hará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 16.2 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptima. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 19 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes gastos subvencionables:

a) Subvención en concepto de formación: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias, en modalidad presencial, conforme a los módulos establecidos en el anexo I de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

El importe asociado a los costes indirectos de la formación tendrá la consideración de financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, para cubrir los costes indirectos de la formación se aplicará un 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin necesidad de efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Tendrán la condición de costes directos de personal subvencionables los relacionados en el punto C.1 y C.2 del anexo de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretándose en los costes de docencia, costes de preparación, seguimiento y tutorías.

Tendrán la condición de costes indirectos los relacionados en el apartado D del citado anexo.

b) Subvención en concepto de gestión: será subvencionable la gestión integral del proyecto con una cantidad correspondiente al 25% de la cantidad subvencionada en concepto de formación profesional para el empleo.

El importe asociado a los costes en concepto de gestión tendrá la consideración de financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

c) Subvención en concepto de contratación del alumnado trabajador: se subvencionará la formalización de los contratos de formación en alternancia que reúnan las condiciones establecidas en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con una cantidad equivalente al porcentaje del 85% del salario mínimo interprofesional por contrato, junto con la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, siempre que no estén bonificadas.

El importe de la subvención en concepto de contratación será de 67,84 euros por trabajador y día laborable, que tendrá la consideración de costes unitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

2. De conformidad con el artículo 19.bis de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se prevén los siguientes incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para los proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellos que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para los proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para los proyectos que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

En el caso de municipios declarados como zonas prioritarias en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha se establecerá un incremento porcentual del 20 por ciento en la intensidad de ayuda. El porcentaje final que resulte se redondeará a dos decimales.

3. Los incrementos previstos en el apartado 2 son compatibles entre sí. En ningún caso, se podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Octava. Financiación de las subvenciones.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones prevista para la presente convocatoria asciende a 11.957.310,87 € del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, distribuidos en los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias dotadas con fondos finalistas (Fondo 60) procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo:

Partida presupuestaria	Fondo	Importe	2024	2025	2026
1909/324B/46622	60	349.327,72	209.596,63	-	139.731,09
1909/324B/47622	60	10.486.126,03	9.508.008,42	-	978.117,61
1909/324B/48622	60	1.121.857,12	842.394,94	-	279.462,18
Total		11.957.310,87	10.559.999,99	-	1.397.310,88

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias y anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución dentro del mismo procedimiento de concesión no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.5 del mencionado decreto.

Concretándose, respecto al artículo 23.1. b). 1º, en una cuantía adicional de hasta el 80 %. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Novena. Plazo, forma de presentación de las solicitudes de subvención y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámites SKSS), al que se acompañarán los anexos II y III. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2024.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades solicitantes podrán presentar un máximo de 3 proyectos por provincia. Todas las entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial serán consideradas como una misma entidad promotora.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Prelación temporal de las solicitudes.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes a efectos de su priorización será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud de aquellas que cumplan los requisitos. En caso de empate entre solicitudes, se dirimirá mediante sorteo.

Undécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde tendrá lugar la ejecución de la actividad subvencionada.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible. El control de este orden de presentación se realizará por la persona titular de la jefatura del servicio de Centros de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo 10 días para formular alegaciones, notificándose por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento propuesta de resolución definitiva que incluirá los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, y contendrá la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictará la resolución procedente, que se notificará al interesado.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión se notificará por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias excepcionales o sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. Las modificaciones que afecten al compromiso de contratación deberán fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada o en causas debidamente justificadas apreciadas por el órgano competente para la concesión de la subvención, que autorizará o denegará la modificación solicitada en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de dicho órgano

Se podrá considerar causa justificada la inserción laboral en empresa o empresas no incluidas inicialmente en este compromiso de contratación, si concurren causas justificadas documentalmente.

Decimocuarta. Justificación, pago y control de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el modelo normalizado de justificación que consta como Anexo X de la presente resolución, que se dirigirá al órgano competente a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámites SKSS), en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

2. La comprobación de la continuidad del contrato del alumnado trabajador durante el transcurso del proyecto se realizará mediante la aportación del anexo IX y la vida laboral en caso de no haber autorizado su consulta.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención en concepto de formación y gestión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

4. No obstante, las subvenciones contempladas en concepto de formación y gestión se podrán abonar de forma anticipada, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una vez dictada la resolución de concesión, mediante los modelos normalizados que constan como anexos de la presente resolución, que se dirigirán al órgano concedente, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámite SKSS), en los siguientes momentos y porcentajes:

a) Con carácter previo al inicio del proyecto: pago anticipado que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del mismo, mediante la presentación del anexo V.

- b) Una vez acreditado el inicio del proyecto: pago anticipado de hasta un 35% adicional al previsto en la letra a), mediante la presentación del anexo VI.
- c) Una vez acreditado el inicio del proyecto: un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido para la totalidad del mismo, mediante la presentación del anexo VI. Este pago es incompatible con los previstos en las letras a) y b). El abono del 40% restante del importe concedido se abonará una vez finalizado el proyecto y debidamente justificados los conceptos subvencionados en los términos establecidos en el artículo 31 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo mediante la presentación del anexo X.

5. Las subvenciones en concepto de contratación y en concepto de cuotas de Seguridad Social del alumnado trabajador se abonarán una vez realizada la comprobación de la formalización del contrato de formación en alternancia, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos de los participantes previstos en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y previa presentación de la solicitud de abono de la entidad beneficiaria en el modelo normalizado que consta como Anexo VII de la presente resolución, que se dirigirá al órgano competente, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámite SKSS).

6. No podrá realizarse el pago de la subvención y de los anticipos mientras la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

7. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de los órganos concedentes y al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de otras entidades auditoras autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Decimoquinta. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos se deberán iniciar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias comunicarán el inicio de la actividad según anexo VI, al que se adjuntará el anexo VII y fichas de los alumnos según anexo VIII a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámite SKSS).

3. La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral a través de la aplicación FOCO, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el caso de baja definitiva del proyecto durante la contratación de la persona participante, por propia voluntad, por muerte, incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez, enfermedad, o accidente; o bien por causa de despido procedente, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Administración en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca la circunstancia que origine la baja mediante la presentación del modelo normalizado que consta como Anexo XI de la presente resolución.

En este caso, la entidad deberá sustituirlo en los términos dispuestos en el citado artículo 17.

5. Las entidades beneficiarias realizarán diariamente un control de asistencia del alumnado trabajador durante la ejecución del proyecto mediante la cumplimentación del anexo IX, en la que se harán constar las incidencias y los motivos de las ausencias justificadas, así como las ausencias injustificadas.

6. Si una entidad adherida de reserva se incorpora a la ejecución del proyecto, cumplimentará la hoja de adhesión, y la presentará a través del modelo normalizado que consta como Anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda de trámite SKSS).

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídos en los Términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptima. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoctava. Protección de datos personales.

1. la información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimonovena. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de abril de 2024

La Directora General
de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



N.º Procedimiento

030692

Código SIACI

SKSS

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA.
LÍNEA 5. SECTORIAL**

Proyectos dirigidos a las áreas formativas relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA Y DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Razón social:		NIF:			
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:			
		Población:			
Teléfono:		Correo electrónico:			
<p>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma. https://notifica.iccm.es/notifica. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.</p>					
<p>Listado de empresas adheridas: (se podrán añadir hasta 16 empresas adheridas)</p>					
RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	MEDIA TRABAJADORES/ AS ULTIMOS 5 AÑOS	Nº ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS ¹
<p>Listado de empresas Adheridas de reserva: (se podrán añadir hasta 16 empresas adheridas de reserva)</p>					
RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	MEDIA TRABAJADORES/ AS ULTIMOS 5 AÑOS	Nº ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS

¹ El nº de alumnos/as-trabajadores/as se refiere a los del proyecto



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la entidad interesada.			
DATOS DEL CENTRO			
Nº Censo	<input type="text"/>	Nombre Centro	<input type="text"/>
Provincia de impartición	<input type="text"/>	Localidad de impartición	<input type="text"/>
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral		
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo		
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral		
Destinatarios	Existe cesión de datos		
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional		
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206		

UNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



DATOS GENERALES DEL PROYECTO. LÍNEA 5. SECTORIAL		
Denominación del proyecto:	<input type="text"/>	
Provincia:	<input type="text"/>	Población: <input type="text"/>
Nº de alumnos/as trabajadores/as	<input type="text"/>	
DATOS DE LA SOLICITUD		
ACCIÓN FORMATIVA		
<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad		
<input type="checkbox"/> Otra especialidad del catálogo de especialidad formativa que deberá ser autorizada por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral		
Código y datos de la acción formativa:		
Código	Denominación Especialidad	Nº horas (a)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TRABAJO EFECTIVO:		
<input type="text"/>		Nº horas (b)
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Horas totales solicitadas: (Horas formativas de la especialidad (a) + Horas de trabajo efectivo (b):		<input type="text"/>

UNICAMENTE PRESENTACIÓN TELEMTICA

**COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN:**

Empresas Adheridas:

- A la formalización de (números de contratos) de formación y aprendizaje, de acuerdo con el proyecto presentado, dedicando el 65% de la jornada a trabajo efectivo en la empresa, del que un 5% se destinará a orientación.

Las empresas adheridas reciben subvención por la contratación del alumnado trabajador equivalente al porcentaje del SMI que se indica a continuación:

- 85% SMI
- Los salarios del alumnado trabajador de los proyectos de la Línea 5 en zonas en riesgo de despoblación y de intensa y extrema despoblación deberán resultar incrementados según lo indicado en el art. 19. bis de la Orden 123/2021 de Bases Reguladoras.

- Abono de salarios a los/las participantes en función, al menos, de la cantidad subvencionada.
- A contratar, a la finalización del proyecto a (número de alumnos/as) alumnos/as participantes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida por este concepto, respetándose el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de las empresas adheridas.

Entidad de formación:

- Ofrecer formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación a desempeñar, con los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los correspondientes Certificados de Profesionalidad.

El importe de la subvención a aplicar se efectuará por hora/participante, a razón del módulo referido a la acción/acciones formativas que se soliciten.

- Contratar, en su caso, al personal de apoyo
- Los miembros de la Agrupación se comprometen asimismo a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden 123/2021 de Bases Reguladoras.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD PROMOTORA

Entidad Promotora. Declaración responsable:

D./Dña.:

con NIF

en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que los puestos de trabajo objeto de subvención y seleccionados se generan en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

(Nº Acta de Infracción:)

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad 18.000 euros o de 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del Representante Legal.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorización de datos tributarios:

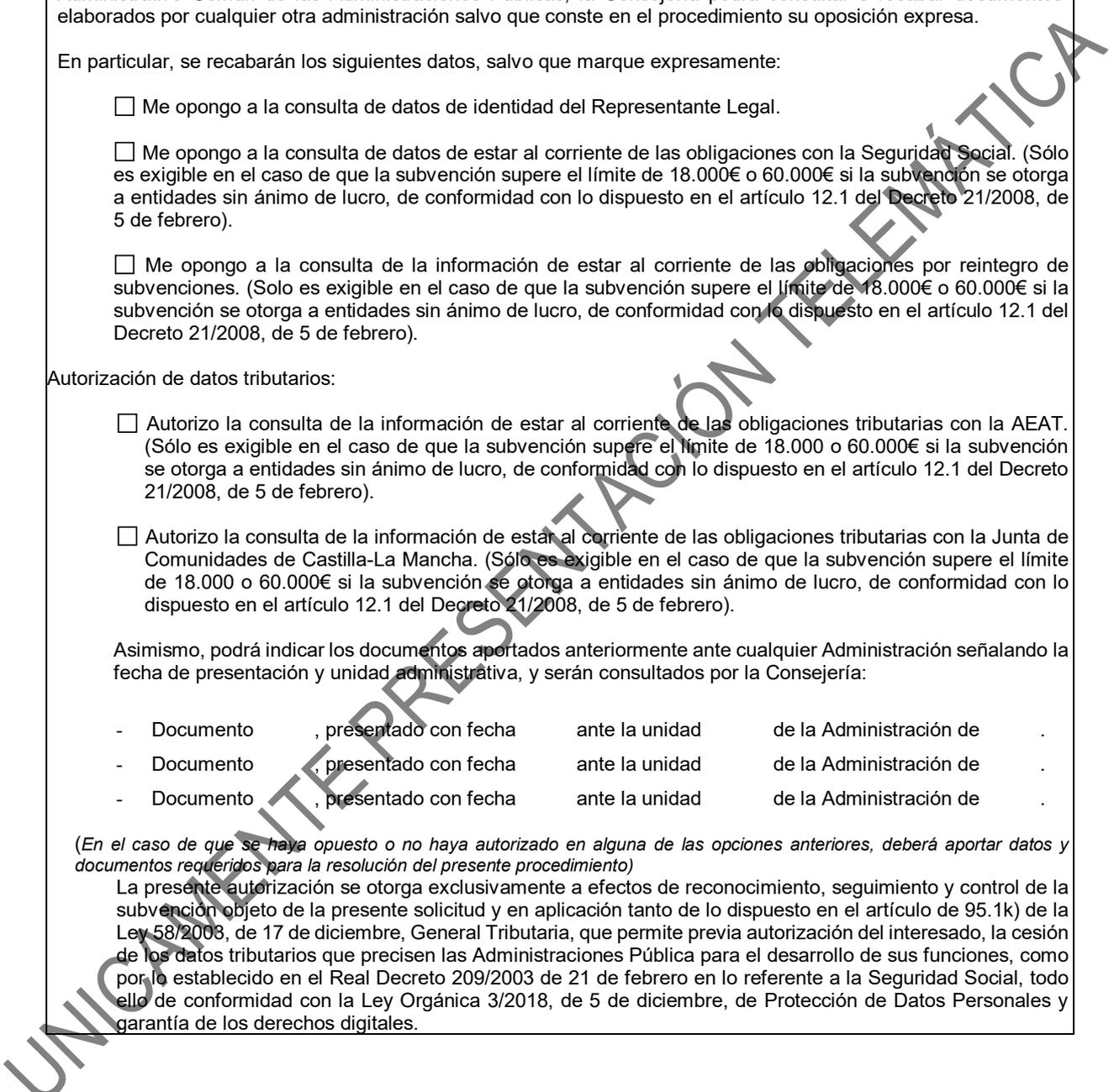
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Pública para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Poder bastante y subsistente en derecho que acredite las facultades de representación del/de la firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Memoria del proyecto (según anexo II).
- En su caso, convenio acreditativo de la agrupación de empresas/ entidades de formación (Anexo III).
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad, y de los miembros de la agrupación, en su caso.
- Otros. Indique cuáles:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Empresa adherida: (Rellenar uno por cada empres participante)

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Empresa adherida: (Rellenar uno por cada empresa participante)

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

País	CC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Firma electrónica del/de la representante legal de la entidad solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

Código DIR3: A08044835

**ANEXO II****MEMORIA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA.****LÍNEA 5. SECTORIAL.**

Proyectos dirigidos a las áreas formativas relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha calificados en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social:	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. El/la solicitante está obligado/a a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**1.1. DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD:**

Código de la especialidad en fase de contrato de formación en alternancia:

Certificado de Profesionalidad No Certificado de Profesionalidad

Prevención de riesgos laborales:



2. ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA a las necesidades de formación del sistema productivo y de los colectivos de personas trabajadoras a las que se dirige.

2.1. ACCIÓN PRIORITARIA: Si la acción NO es prioritaria deberá justificarlo en el siguiente punto.

SÍ NO

2.2. Adecuación de la oferta formativa no prioritaria:

Explique la elección de la oferta formativa solicitada, justificándola e identificando las necesidades de formación, las fuentes y la coherencia de dichas necesidades.

Justificación	
---------------	--

Nº de fuente de información	
Nombre	
Breve descripción	
Autoría	

Necesidad de formación detectada	
Nº de referencia fuente de información (se podrá indicar más de uno)	
Otros	



2.3. Adecuación de la oferta a los colectivos

Describir la adecuación de la oferta formativa al colectivo al que se dirige la línea solicitada 5 (en caso necesario por constituir alguna medida concreta).

3. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD solicitante para desarrollar la formación.

3.1. Sistema de calidad

Indicar si tiene implantado un sistema de calidad en la gestión de la formación:

- NO tiene certificado un sistema de calidad en la gestión de la formación.
- SI tiene certificado un sistema de calidad normalizada en la gestión de la formación:
 - Sistema de Calidad de JCCM
 - Otro sistema de calidad: *
 - Certificado Norma I.S.O. 9000
 - EFQM
 - Otros:
 - Se encuentra en proceso de implantación.

** En este caso la entidad puede evidenciar que su plan de calidad se adapta al sistema de calidad de Castilla- La Mancha, a través de documentación que demuestre la aplicación del sistema de calidad que posea el centro.*

Describir y desarrollar las áreas para las que está certificado:

3.2. Para las acciones de seguimiento y tutorías, tanto de la formación como del trabajo efectivo.

Momentos:



Contenidos:

Personas implicadas:

(Personal de la entidad y personal externo, al margen del formador)

3.3. Organización de la entidad promotora:

3.3.1. Actividades de formación profesional para el empleo además de la acción formativa solicitada.

3.3.2. Actividades profesionales relacionadas con la ocupación que se solicita.



4. Capacidad de la entidad promotora solicitante para realizar la gestión íntegra del proyecto.

4.1. Medios para la selección del alumnado.

Enumerar los medios aportados por la entidad promotora para el proceso de la selección del alumnado

RECURSOS HUMANOS	Describir puesto, función y número de personal.
RECURSOS MATERIALES	Describir material y uso.
RECURSOS ORGANIZATIVOS	Describir recursos y características
OTROS	

4.2. Medios a disposición de la coordinación del orientador.

Enumerar los medios puestos a disposición de la coordinación del orientador con los participantes

RECURSOS HUMANOS	Describir puesto y número de personal.
RECURSOS MATERIALES	Describir material y uso.
RECURSOS ORGANIZATIVOS	Describir recursos y características
OTROS	

4.3. Planificación del proceso de justificación tras la finalización del proyecto.

FASE	RECURSOS HUMANOS	TEMPORALIDAD

4.4. . En su caso, indique los números de expediente de los proyectos en los que ha participado en las 3 últimas convocatorias anteriores promovidas por la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral:

--



Entidad adherida	Tipo de contrato (Temporal, especificar meses o indefinido)	Jornada laboral (especificar %, completa o parcial)	Nº de puestos de trabajo (1)	Compromiso (2)	Duración del contrato	Ocupación (3)

* NOTAS:

- (1) Número de puestos de trabajo en la empresa para cada tipo de colocación, que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud.
- (2) Nº de puestos de trabajo comprometidos posteriormente tras la finalización del proyecto.
- (3) Ocupación que desempeñará el alumnado trabajador en la empresa.

7. RESUMEN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO		
7.1 GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN		
COSTES DIRECTOS:		
Docencia (mínimo 35% y máximo 50% de costes directos):	1	
Preparación y tutorías (máximo 30%):	2	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL: (1+2)	3	
Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles:	4	
Gastos de amortización:	5	
Gastos de alquiler:	6	
Gastos de seguro de accidentes de los participantes:	7	
Gastos de publicidad:	8	
Coste de Evaluación de la Calidad de la Formación	9	
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS: (4+5+6+7+8+9)	10	
TOTAL COSTES DIRECTOS (3+10)	11	
COSTES INDIRECTOS: (15% de costes directos de personal (3))		



TOTAL GASTOS COSTES INDIRECTOS	12	
TOTAL GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN (11+12)	13	
7.2. GASTOS EN CONCEPTO DE GESTIÓN		
TOTAL GASTOS GESTIÓN (máximo 25% importe subvencionado para formación)	14	
TOTAL GASTOS FORMACIÓN Y GESTIÓN (13+14)	15	
7.3. GASTOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN ALUMNADO TRABAJADOR		
TOTAL GASTOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN	16	

SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FORMACIÓN:				
Nº participantes	Horas	Importe Costes Directos	Importe Costes Indirectos	Total euros
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO:				
Coste Total Formación		Tipo fijo		Total euros
		25%		
SUBVENCIÓN PARA GASTOS SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR:				
Nº contratos		Duración		Total euros



ANEXO III

CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS.

LÍNEA 5. SECTORIAL

D/Dña. , con NIF como representante legal de , con NIF y sede social en (dirección, municipio, provincia) .

D/Dña. , con NIF como representante legal de , con NIF y sede social en (dirección, municipio, provincia) .

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1. Que el presente acuerdo tiene por objeto la fijación de las condiciones de colaboración de las partes para el presente proyecto de formación profesional y empleo en el seno de la empresa, cuyas bases se publicaron en la Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa.
2. Que cada una de las empresas participantes conoce la situación económica-financiera del resto de las empresas.
3. Que las partes han acordado establecer las condiciones generales y específicas de su participación en el presente programa, la elaboración de un proyecto conjunto denominado , su presentación a la citada convocatoria de ayudas, y las condiciones de su ejecución en el caso de que sea aprobado.
4. Que las empresas participantes, se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de Castilla-La Mancha.



Igualmente facilitarán todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Que las empresas representadas por los firmantes, (*y la entidad promotora en su caso*) pretenden llevar a cabo el proyecto mencionado; por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el punto tercero, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el punto uno.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a _____ con NIF. _____, de parte de la entidad promotora, que actuará como representante a efectos de tramitación y gestión del proyecto.

Tercera. - Con la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa.

Cuarta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen:

• Entidad promotora

- Ofrecer formación profesional para el empleo en _____, con los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los correspondientes Certificados de Profesionalidad o en el Catálogo de Especialidades formativas.
- Realizar la gestión íntegra del proyecto.

Las entidades promotoras beneficiarias, además de las obligaciones generales previstas en el art.10 deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la gestión administrativa necesaria de todo el proyecto, incluida la justificación, respetando los plazos marcados por la administración para la gestión del proyecto.
- Ser los interlocutores de la administración con las empresas adheridas durante toda la duración del programa, ocupándose de mantenerlas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.



- Programar, de acuerdo con el orientador/a asignado/a a su proyecto, el calendario total del mismo. Este calendario se realizará en el inicio del proyecto, y deberá ser comunicado y aprobado por la Delegación Provincial que corresponda.
- Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los programas, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de los mismos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto con las empresas adheridas y los orientadores.
- Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante
- Elaborar y aportar un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral para la publicidad de los programas.

No se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa objeto de subvención. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa de formación subvencionado.

No será aplicable esta obligación a la actividad formativa realizada en el marco de proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro y dirigidos a personas con dificultades de inserción socio-laboral, pudiéndose subcontratar la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 % previa la autorización del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- **Empresa adherida 1 (poner nombre)** : (se realizará una declaración por cada entidad)

- A la formalización de (números de contratos) de formación y aprendizaje, de acuerdo con el proyecto presentado, dedicando el 65% de la jornada a trabajo efectivo en la empresa, del que un 5% se destinará a orientación.

El importe de la subvención a aplicar a este compromiso será €/día/participante (incluidas las cuotas de la Seguridad Social cuando no estuvieran bonificadas). Seleccionar opción:

85% SMI



Los salarios del alumnado trabajador de los proyectos de la Línea 5 en zonas en riesgo de despoblación y de intensa y extrema despoblación deberán resultar incrementados según lo indicado en el art. 19. bis de la Orden 123/2021 de Bases Reguladoras.

- Abono de salarios a los participantes en función de la cantidad subvencionada.
- A contratar, a la finalización del proyecto a *(número)* alumnos participantes. El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida por este concepto, respetándose el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de las empresas adheridas.

Las empresas adheridas, además de las obligaciones generales previstas en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas promotoras y los orientadores.
- Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y la Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre.
- Colaborar con el/la orientador/a asignado/a al proyecto en que participe.
- Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa, que será coincidente con la subvención por contratación percibida.
- Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
- Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
- Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el artículo 4.b) y el artículo 17 de la Orden de Bases Reguladoras.



La empresa adherida declara responsablemente que:

- La media de la plantilla de los últimos 5 años es de:
- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los 3 años previos subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
	Importe total	

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No encontrarse incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre



- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones de la Entidad Adherida

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del Representante Legal.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Autorización de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Pública para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tanto las empresas adheridas como la entidad promotora se comprometen a:

Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones indicadas en la normativa de aplicación a la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y a los contratos para la formación y el aprendizaje, y las específicamente previstas para cada una de ellas en los artículos 12 y 13 de la Orden de Bases Reguladoras, deberán cumplir las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- Hacer constar, en los términos que establezcan las convocatorias, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del SEPE o del Fondo Social Europeo. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, laborales, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo o del fondo comunitario, así como cumplir las demás obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable.
- Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriban el contrato pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de los alumnos que participan en la acción formativa.
- Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en la presente orden.
- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6.1, b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.



Quinta: las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

Lugar y Fecha: En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA (Por el/la representante legal de la entidad promotora _____,)	FIRMA (Por el/la representante legal de la empresa adherida 1 _____)
FIRMA (Por el/la representante legal de la empresa adherida 2: _____)	FIRMA (Por el/la representante legal de la empresa adherida 3 _____)

(*) El documento debe firmarse por la representación de todas las empresas y/o entidades en todas las páginas.



ANEXO IV HOJA DE ADHESIÓN DE EMPRESAS ADHERIDAS LÍNEA 5. SECTORIAL			
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
<i>Razón social:</i>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<i>NIF</i>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<i>Domicilio:</i>	<input style="width: 98%;" type="text"/>		
<i>Provincia:</i>	<input style="width: 30%;" type="text"/>	<i>C.P.</i>	<input style="width: 15%;" type="text"/> <i>Población</i> <input style="width: 35%;" type="text"/>
<i>Teléfono:</i>	<input style="width: 30%;" type="text"/>	<i>Correo electrónico:</i>	<input style="width: 65%;" type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<i>Nombre:</i>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<i>Apellidos:</i>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		<i>NIF:</i>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> <i>Hombre</i> <input type="checkbox"/> <i>Mujer</i>			
<i>Domicilio:</i>	<input style="width: 98%;" type="text"/>		
<i>Provincia:</i>	<input style="width: 30%;" type="text"/>	<i>C.P.:</i>	<input style="width: 15%;" type="text"/> <i>Población:</i> <input style="width: 35%;" type="text"/>
<i>Teléfono:</i>	<input style="width: 30%;" type="text"/>	<i>Teléfono Móvil:</i>	<input style="width: 65%;" type="text"/>
<i>Correo electrónico</i>	<input style="width: 98%;" type="text"/>		

Que habiendo tenido conocimiento la realización del proyecto con nº de expediente _____, desea participar en el mismo declarando responsablemente:



Declaración responsable

La empresa adherida declara responsablemente que:

- La media de la plantilla de los últimos 5 años es de:
- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los 3 años previos subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía
	Importe total	

- El puesto de trabajo objeto de subvención y seleccionado se genere en Castilla-La Mancha
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No encontrarse incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre



- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y no ha sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención
- No ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas..
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas

(Nº Acta de Infracción:)

- Dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- No ha sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- La actividad laboral desempeñada por las personas participantes en la empresa adherida mediante el contrato de formación en alternancia formalizado está directamente relacionada con las actividades formativas que se van a impartir.
- El alumnado participante a contratar no será superior a la media de la plantilla de la empresa durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- La entidad financia con recursos propios euros del importe total del proyecto.
- Se compromete a la formalización de (número) contratos de formación en alternancia, de acuerdo con el proyecto presentado.
- Se compromete a la contratación, a la finalización del proyecto y con los requisitos indicados por el artículo 4.1.e) de la orden de bases reguladoras, de un número de alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.
- Las siguientes entidades participantes en este proyecto, en esta o en otras convocatorias, están controladas por una misma entidad, por lo que tendrán la consideración de una única empresa a efectos del cumplimiento de la regla de mínimos.

-
-



- Son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano instructor.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad del Representante Legal.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€ o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorización de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .



(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

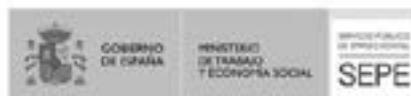
- Poder bastante y subsistente en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- En su caso, convenio acreditativo de la agrupación de empresas/ entidades de formación (Anexo III).
- Otros. Indique cuáles:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Firma de la representación legal



ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL
SENO DE LA EMPRESA
LÍNEA 5 SECTORIAL

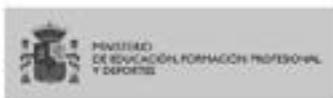
DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE

Razón Social:			
NIF:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
		Población:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma. <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:		Apellidos:		NIF:	
	<input type="checkbox"/> Hombre				<input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:			
Correo electrónico:					



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

SOLICITA el anticipo de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha

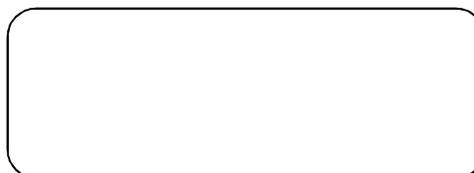
para la realización del proyecto con expediente número _____ Denominado _____,
por importe de _____ euros, correspondiente al:

25% del importe de la subvención concedida previo al inicio de la actividad formativa en concepto de formación, gestión y apoyo, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE
- Código DIR3:A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364
GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



ANEXO VI
PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA
COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE 2º ANTICIPO.
LÍNEA 5 SECTORIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil:

Correo electrónico

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligado/a a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil:

Correo electrónico



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

DATOS DE LA SOLICITUD
<p>La entidad SOLICITA el 2º anticipo de la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de fecha para la realización del proyecto con expediente número _____ denominado “ _____ ” por importe de _____ €, en concepto de formación, gestión y apoyo (solo en caso de Nuevo Crea), correspondiente al 35% del importe de la subvención concedida, una vez iniciado el proyecto.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto con expediente número _____ denominado HA INICIADO SU ACTIVIDAD el día de _____ de 202 - Relación del alumnado contratado.

**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN
PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA
LÍNEA 5 SECTORIAL**

DATOS DE LA EMPRESA ADHERIDA

Empresa adherida:	<input type="text"/>		
NIF:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				



Declaración Responsable:

D./D^a .:

NIF:

En representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el siguiente apartado, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros o 60.000 euros en el caso de entidades sin ánimo de lucro, así como cuando se trate de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros o 60.000€ si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

**ANEXO VIII****FICHA DE DATOS DEL ALUMNADO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA****DECLARACIÓN / AUTORIZACIÓN****LÍNEA 5. SECTORIAL**

Denominación del proyecto:	
Número de expediente:	

FICHA DE DATOS DE PARTICIPACIÓN

Nombre y apellidos:					
DNI :		Fecha nacimiento:		Género	
Domicilio:					
Provincia:		Localidad:		C.P.:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:			
Correo electrónico:					
Fecha inicio:		Fecha fin:			

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES

- Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por los correspondientes servicios sociales competentes
- Personas víctimas de violencia de género y de violencia doméstica.
- Personas víctimas de terrorismo
- Personas de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas



<input type="checkbox"/> Personas que no puedan acceder Rentas Mínimas de Inserción por alguna causa.	<input type="checkbox"/> Falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora. <input type="checkbox"/> Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido
<input type="checkbox"/> Menores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero	
<input type="checkbox"/> Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.	
<input type="checkbox"/> Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo.	
<input type="checkbox"/> Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.	
<input type="checkbox"/> Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.	
<input type="checkbox"/> Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.	

DATOS DE NIVEL EDUCATIVO DE LA PERSONA CONTRATADA
<input type="checkbox"/> Sin estudios
<input type="checkbox"/> Enseñanza primaria
<input type="checkbox"/> Primero y segundo ciclo de ESO
<input type="checkbox"/> Graduado escolar
<input type="checkbox"/> BUP/COU
<input type="checkbox"/> FP Básica
<input type="checkbox"/> Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
<input type="checkbox"/> Bachillerato
<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial
<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar / FP II
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria MEDIA /Diplomatura
<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria Superior / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
<input type="checkbox"/> Máster o equivalente
<input type="checkbox"/> Estudios de doctorado o equivalente



DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta datos acreditativos Laborales (vida laboral)
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos académicos.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos a su inclusión en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deberá aportar datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo de 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Pública para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

En

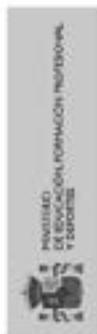
a

de

de 202

Fdo: El /la alumno/a participante

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3:A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364 GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



ANEXO IX
CONTROL DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA
LÍNEA 5. SECTORIAL

DATOS DE LA EMPRESA ADHERIDA							
Razón Social:							
Denominación del proyecto:							
Nº de Expediente:							
D/Dª <input type="text"/> representante de la empresa , con NIF <input type="text"/> ratifica que los datos abajo relacionados son ciertos							
DATOS DEL ALUMNADO/TRABAJADOR							
NOMBRE	NIF						
MES/AÑO							
	DATOS JORNADA DE TRABAJO			DATOS AUSENCIAS/FALTAS (Las bajas por enfermedad o accidente laboral nunca se marcarán como "justificadas" en este modelo: NO SON SUBVENCIONABLES)			
	HORARIO	Nº DE HORAS	FIRMAS	MOTIVO AUSENCIA	NO JUSTIFICADA	JUSTIFICADA	DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA JUSTIFICACIÓN
Día 1							
Día 2							
Día 3							
Día 4							
Día 5							
Día 6							
Día 7							
Día 8							
Día 9							

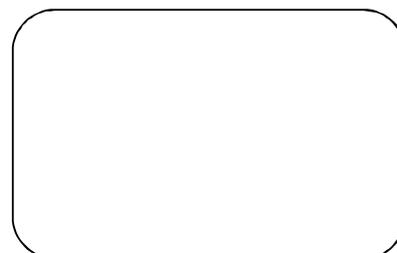


INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

En a de de 20

Fdo.:

Firma electrónica del/de la representante legal de la empresa adherida



ANEXO X
JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA
LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
LÍNEA 5 SECTORIAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Entidad:		NIF:	
Domicilio social:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>
		NIF:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		



3. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los programas mixtos de formación y empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0206

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Nº Expediente:		Fase:	
Denominación:			

5. DATOS DE LA RESOLUCIÓN				
Fecha Resolución:		Subvención global máxima:		
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FORMACIÓN:				
Nº Alumnos	Horas	Importe Costes Directos	Importe Costes Indirectos	Total euros
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO:				
Coste Total Formación	Tipo fijo		Total euros	
	25%			
SUBVENCIÓN PARA GASTOS SALARIALES ALUMNADO-TRABAJADOR:				
Nº contratos	Duración (meses)		Total euros	



Castilla-La Mancha



6. RESUMEN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO		
6.1. GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN		
6.1.1. COSTES DIRECTOS:		
Docencia (mínimo 35% y máximo 50% de costes directos):	1	
Preparación y tutorías (máximo 30%):	2	
Coste de Evaluación de la Calidad de la Formación	3	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL: (1+2+3)	4	
Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles:	5	
Gastos de amortización:	6	
Gastos de alquiler:	7	
Gastos de seguro de accidentes de los participantes:	8	
Gastos de publicidad:	9	
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS: (5+6+7+8+9)	10	
TOTAL COSTES DIRECTOS (4+10)	11	
6.1.2. COSTES INDIRECTOS: (15% de costes directos de personal (4))		
TOTAL GASTOS COSTES INDIRECTOS	12	
TOTAL GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN (11+12)	13	
6.2. GASTOS EN CONCEPTO DE GESTIÓN		
Gasto gestión del proyecto (25% del importe subvencionado para formación)	14	
TOTAL GASTOS GESTIÓN	15	
TOTAL GASTOS FORMACIÓN Y GESTIÓN (13+15)	16	
IMPORTE ABONOS RECIBIDOS MEDIANTE ANTICIPO	17	
IMPORTE A DEVOLVER (17-16)	18	
IMPORTE POR EL QUE SOLICITA TRANSFERENCIA (16-17)	19	
6.3. GASTOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE ALUMNADO TRABAJADOR		
TOTAL GASTOS EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN JUSTIFICADOS	20	
TOTAL GASTOS DE CONTRATACIÓN ABONADOS	21	
IMPORTE A DEVOLVER EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN (21-20)	22	



7. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que la fecha de finalización del proyecto es:
- Que son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

8. DOCUMENTACIÓN

En relación con la justificación del expediente anteriormente referenciado, relativo a subvenciones destinadas a realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa se aportan los siguientes documentos, según la Orden 123/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa:

- Para la justificación de los costes directos de formación: se aporta la documentación indicada por el Anexo de la Orden de bases reguladoras.
- Para la comprobación del cumplimiento del contrato de formación en alternancia: justificación de asistencia, ratificada por las empresas (Anexo IX) y vida laboral en caso de no haber autorizado su consulta.
- Para la justificación de los compromisos de contratación recogidos en el proyecto, en su caso: Contratos de trabajo respectivos convenientemente firmados.
- Documentación acreditativa de llevar contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de la subvención. La entidad deberá aportar documentación que incluya al menos los datos de las cuentas contables en que se han contabilizado todos los gastos, la fecha y los números de asientos contables correspondientes.
- Memoria final resumen del desarrollo del proyecto.
- Vídeo con una duración máxima de 3 minutos.
- Evidencia de incluir en la página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto.
- Otros documentos (indicar cuáles):



Castilla-La Mancha



En relación con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, declara que:

- No ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según se detalla:

Entidad Concedente	N.I.F.	Actividad a la que se destina	Importe



9. DECLARACIÓN DE GASTOS							
Nº expediente:	Denominación del Proyecto:						
9.1. GASTOS EN CONCEPTO DE FORMACIÓN. COSTES DIRECTOS							
Docencia							
9.1.1) Costes de docencia por cuenta ajena							
N.º documento contable	Fecha emisión	Empleado	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	NIF	Nómina correspondiente al mes	Importe imputado
Total							
9.1.2) Seguridad social a cargo de la empresa correspondiente a los sueldos del personal docente							
N.º documento contable	Fecha emisión	% SS a cargo de la empresa	Empleado	Fecha de pago	NIF	Seguros sociales del mes	Importe imputado
Total							



9.1.6) Costes de preparación y tutorías por contrato mercantil									
N.º documento contable	Fecha emisión	N.º factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado	
Total									
Evaluación de la calidad									
9.1.7) Costes de evaluación de la calidad por cuenta ajena									
Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Nómina correspondiente al mes	Importe imputado		
Total									
9.1.8) Seguridad social a cargo de la empresa correspondiente a los sueldos de evaluación de la calidad									
Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Seguros sociales del mes	Importe imputado		
Total									



9.1.9) Costes de evaluación de la calidad por contrato mercantil								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
9.1.10) Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
9.1.11) Gastos de amortización								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								



9.1.12) Gastos de alquiler								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
9.1.13) Gastos de seguro de accidentes del alumnado participante								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								
9.1.14) Gastos de publicidad								
Nº documento contable	Fecha emisión	Nº factura	Proveedor	Porcentaje de imputación	Fecha de pago	CIF/NIF	Concepto	Importe imputado
Total								



ANEXO XII

ÁREAS FORMATIVAS DE LÍNEA 5 SECTORIAL

Las acciones formativas deberán impartirse de entre las áreas relacionadas con los sectores económicos estratégicos en Castilla-La Mancha así definidos en el artículo 4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, que son los siguientes:

- a) El sector agrícola, ganadero y forestal.
- b) El sector de la energía.
- c) El sector de la economía circular.
- d) El sector agroalimentario.
- e) El sector aeronáutico.
- f) El sector de la industria, en general.
- g) El sector de la logística y los transportes.
- h) El sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación.
- i) El sector de la atención a la dependencia.
- j) Sectores relacionados con la prestación de servicios públicos en régimen de concesión o de autorización administrativa.
- k) El sector del turismo y la hostelería.
- l) El sector de las actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión.
- m) El sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- n) El sector de la artesanía.



N.º Procedimiento	Código SIACI
036368	KM2R

**ANEXO XIII
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN EL SENO DE LA EMPRESA
(LÍNEA 5)**

Especialidad Formativa: N.º Expediente:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE Nombre y Apellidos:

Tipo Vía: Dirección: C.P.:

Sexo: Hombre Mujer N.º Documento de Seguridad Social:

Localidad: Provincia: Fecha Nacimiento:

¿Tiene Carnet de Conducir? Carnets:

Teléfono Móvil: Teléfono fijo: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

SITUACIÓN LABORAL

TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A

Oficina Empleo: Fecha Inscripción:

Situación desempleada/a:

<input type="checkbox"/> Demandante de primer empleo	<input type="checkbox"/> En paro sin prestación o subsidio
<input type="checkbox"/> Percibe prestación por desempleo	<input type="checkbox"/> Percibe subsidio por desempleo
<input type="checkbox"/> Otros no parados	



DATOS ACADÉMICOS			
NIVEL ACADÉMICO			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> BUP (1º y 2º curso)	<input type="checkbox"/> Licenciatura	
<input type="checkbox"/> Estudios primarios	<input type="checkbox"/> BUP (1º, 2º y 3º curso)	<input type="checkbox"/> Grado	
<input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad	<input type="checkbox"/> FP II	<input type="checkbox"/> Doctor	
<input type="checkbox"/> Graduado escolar	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 1	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> COU	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 2	
<input type="checkbox"/> FP I	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 3	
<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> Otros	
Especialidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
IDIOMAS			
<input type="checkbox"/> INGLÉS	<input type="checkbox"/> FRANCÉS	<input type="checkbox"/> ALEMÁN	<input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> OTRO:
SIN TITULACIÓN OFICIAL		TITULACIÓN OFICIAL	
COMPRENDER	<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO	<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> C1
HABLAR	<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C2
EXPRESIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO		
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Cursos/ proyecto realizados anteriormente)			
Denominación Curso/Proyecto	Año	Duración (Horas)	Centro
¿Está seleccionado/a en otro curso/proyecto? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con el proyecto)			
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años) Sector
MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL PROYECTO			
<input type="checkbox"/> Interés	<input type="checkbox"/> Cambio sector actividad	<input type="checkbox"/> Mejorar la cualificación	
<input type="checkbox"/> Para encontrar trabajo		<input type="checkbox"/> Otros	
AUTORIZACIONES			
<p>Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que usted marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Situación de desempleo</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral).</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.</p> <p>En el caso de oponerse a la consulta para la comprobación de los datos se compromete a aportar la documentación pertinente.</p>			



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los Programas Mixtos de Formación y Empleo
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/206

En a de de 20

Fdo. :

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 123/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa. [2021/9021]

La reducción del desempleo es uno de los objetivos más importantes que las políticas de empleo deben abordar. En Castilla-La Mancha, en el marco de un diálogo abierto con las organizaciones empresariales, sindicales y con otras fuerzas políticas y sociales, se han impulsado periódicamente Planes de Empleo para Castilla-La Mancha, que persiguen dos objetivos estratégicos: por un lado, la cualificación y el acceso a un primer empleo de las personas más jóvenes y por otro, rescatar a las personas que sufren el paro de larga duración y el agotamiento de la protección por desempleo.

El artículo 10.4.c) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incorpora entre los ejes en los que se articula la Estrategia Española de Activación para el Empleo, el Eje 3, Oportunidades de Empleo, en el que se incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas de terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

En este marco, el Gobierno de Castilla-La Mancha publicó dos órdenes: la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual- Empleo) y la Orden 19/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la realización de proyectos destinados a colectivos de integración socio-laboral para la puesta en marcha de proyectos de formación y empleo en el seno de la empresa (CREA).

Tras los resultados de la ejecución de los referidos programas se considera adecuado establecer un único programa de formación dual que responda y se adapte a las necesidades formativas y laborales de los colectivos más desfavorecidos. Por ello, esta nueva orden derogará la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la Orden 19/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo anteriormente citadas.

El objetivo del nuevo programa de formación profesional dual en el seno de las empresas es facilitar el acceso al mercado de trabajo mediante la formalización de un contrato de formación y aprendizaje que conllevará la realización de trabajo efectivo y remunerado en empresas, junto con la impartición de formación adecuada a su desempeño. Asimismo, y en caso de que en el proyecto se incluyesen colectivos que careciesen de formación suficiente para la suscripción de dicha contratación, se prevé la impartición de una formación básica previa que permita su incorporación posterior al mismo.

Con ello se pretende conseguir una cualificación profesional que se certificará a la finalización del programa, y favorecer la contratación posterior en las mismas empresas en las que se haya prestado el trabajo o en otras del mismo sector.

Los proyectos que se desarrollen al amparo de esta orden se enmarcan dentro de los programas públicos de empleo y formación establecidos en el artículo 10.4.b) y c) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y les será de aplicación la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE+ de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán únicamente por medios electrónicos.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias previstas en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que combinen formación profesional para el empleo en el ámbito laboral con trabajo efectivo en la empresa, mediante la realización de contratos para la formación y el aprendizaje.

2. La finalidad de estas ayudas consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o contenidos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para mejorar la inserción laboral de personas desempleadas, al tiempo que se desarrolla un trabajo efectivo relacionado con la formación recibida.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. En el supuesto de que las presentes ayudas sean objeto de cofinanciación en las correspondientes convocatorias por parte del Fondo Social Europeo, las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además, por la siguiente normativa europea:

a) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

3. Asimismo, se regirán por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

b) El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

c) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

d) La Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

- e) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- f) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- g) El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se regula el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- h) La Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- i) El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad dictados en su aplicación
- j) La Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- k) La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, y sus sucesivas actualizaciones.
- l) La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- m) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- n) La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ñ) El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Artículo 3. Características de los proyectos subvencionables y tipos.

1. Los proyectos subvencionables se configuran como el conjunto de acciones que comprenden formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en un régimen de alternancia con la actividad laboral en la empresa, promoviendo la cualificación y la adaptación del alumnado trabajador participante al puesto de trabajo, de modo que se favorezca su profesionalización y la adquisición de experiencia.

2. La formación profesional para el empleo en el ámbito laboral será impartida por las entidades promotoras del proyecto, en el marco de la suscripción de contratos para la formación y el aprendizaje que serán celebrados por las empresas adheridas participantes en el proyecto, a las que se refiere el artículo 8.1.b).

Con el objetivo de completar la formación de los colectivos que se incluyen en las líneas de subvenciones que determina el artículo 14, la correspondiente convocatoria, podrá contemplar la implantación de una fase previa que comprenda únicamente formación básica que permita el acceso de las personas participantes a la fase posterior del contrato de formación y aprendizaje.

3. Los proyectos se deberán iniciar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y desarrollarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, comprenderán un mínimo de 8 y un máximo de 16 participantes. Su jornada laboral será la establecida por convenio colectivo o, en su defecto, la máxima legal, y con una distribución de la misma de, al menos, el 25 por ciento destinado a formación y el 75 por ciento restante a trabajo efectivo. El trabajo efectivo deberá estar relacionado con la formación que se esté impartiendo.

La distribución entre las horas o días de trabajo efectivo y las horas de formación de los participantes podrá hacerse de la forma acordada entre empresa promotora y empresa/s adherida/s.

4. En la correspondiente convocatoria se delimitarán las áreas y especialidades formativas prioritarias en las que se deberán impartir los certificados de profesionalidad, así como la duración máxima del proyecto, que no podrá ser superior a 2 años. Los proyectos deberán completar los módulos formativos del certificado de profesionalidad que se determinan en los correspondientes reales decretos que regulan dichos certificados y que estén relacionados con el trabajo efectivo. En caso de no existir certificado de profesionalidad relacionado con el trabajo efectivo a realizar, y si la acción formativa fuese considerada de interés por su elevada proyección y alto índice de empleabilidad, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por la Dirección General con competencia en formación profesional para el empleo.

El proyecto podrá incluir formación complementaria a la acción formativa principal, siempre que guarde relación con ésta.

5. En función de la evolución del mercado laboral y de las líneas a que se dirija la correspondiente convocatoria, se podrá establecer en la misma un compromiso de contratación posterior de un porcentaje del alumnado trabajador participante en el proyecto, que será realizado por una o varias empresas adheridas.

Artículo 4. Contenido de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables deberán incluir el siguiente contenido:

a) Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Durante el desarrollo del proyecto el alumnado trabajador recibirá formación profesional para el empleo adecuada al oficio o puesto a desempeñar y que cumpla los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos reguladores de los correspondientes certificados de profesionalidad, o los contenidos autorizados por la Dirección General con competencia en formación profesional para el empleo conforme se dispone en el artículo 3.4.

En función de los colectivos a los que vaya dirigido el proyecto, se podrá impartir una fase previa de etapa formativa. El alumnado participante en esta fase previa recibirá formación profesional para el empleo básica, consistente en un nivel I de la especialidad cuyo contrato de formación y aprendizaje se hará, posteriormente, de nivel II, además de formación en digitalización, en su caso. Si la especialidad sobre la que fuera a realizarse el contrato de formación y aprendizaje careciera de un nivel básico de la misma especialidad, la fase previa consistirá en formación en competencias clave y digitalización, en su caso.

El alumnado que se haya incorporado en esta fase previa deberá obtener la titulación correspondiente, una vez realizadas las prácticas no laborales en caso de que la formación consista en un certificado de nivel I. Sin esta titulación no podrá incorporarse a la fase posterior.

Durante esta fase previa el alumnado participante tendrá derecho a la percepción de una beca en concepto de asistencia, en los términos recogidos en la presente orden.

La actividad formativa se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y abarcará los contenidos recogidos en el artículo 4 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, y aquellos otros contemplados en la normativa estatal de aplicación en la materia, y su duración será, al menos, la fijada para completar los módulos formativos del correspondiente certificado de profesionalidad, o la determinada por la Dirección General con competencia en formación profesional para el empleo conforme lo dispuesto en el artículo 3.4.

La formación será impartida por las entidades promotoras de forma presencial, y a través de alguna de las modalidades de desarrollo establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

La calidad, evaluación, seguimiento y control de la formación objeto de esta orden, se regirá por lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, según lo previsto en su artículo 1.5 b), así como por lo establecido en el Capítulo V de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

b) Contratación. El alumnado trabajador será contratado por las empresas adheridas mediante un contrato para la formación y el aprendizaje, cuya duración abarcará desde el inicio hasta la finalización del proyecto, sin incluir la fase previa, y que se regirá por lo establecido en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa aplicable.

La entidad adherida podrá sustituir al alumno/a trabajador/a participante si en el contrato se fijara un período de prueba, mientras dure dicho período. Transcurrido el mismo, sólo cabe la sustitución, de forma obligatoria, por abandono voluntario del alumno/a trabajador/a o por despido procedente, si la formación no ha finalizado por faltar la impartición de módulos completos.

c) Gestión del proyecto. La entidad de formación promotora deberá ocuparse de realizar la gestión integral del proyecto mediante personal propio o contratado al efecto. Esta gestión incluirá toda la coordinación y elaboración de documentación necesarias desde la preparación del proyecto, una vez resuelta favorablemente la convocatoria, hasta la justificación del mismo, una vez finalizadas todas sus fases, incluida la de la certificación a fondos estatales o europeos, en su caso.

d) Apoyo a la actividad profesional, destinado a colectivos específicos que pudieran requerir especial atención. Los proyectos destinados a colectivos con especiales necesidades, podrán disponer de personal de apoyo a la actividad profesional cuyas funciones serán complementar la orientación profesional para el empleo y ayudar a la mejor inserción de los participantes, proporcionándoles atención individualizada a sus necesidades.

e) Compromiso de contratación posterior. En función de la evolución del mercado laboral y de las líneas a que se dirija la correspondiente convocatoria, se podrá exigir un compromiso de contratación posterior del porcentaje del alumnado participante en el proyecto que se estime en la correspondiente convocatoria y que será suscrito en su totalidad por una o varias empresas adheridas.

Las contrataciones realizadas en virtud de los compromisos de contratación posterior deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Que se suscriban por cuenta ajena, sin que puedan admitirse los contratos celebrados con ocasión de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo de carácter público, o si están subvencionados.

A estos efectos, no se entenderá como subvención las bonificaciones de cuotas establecidas por la Seguridad Social para determinados tipos de contrato.

2º. Que se formalicen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3º. Que su duración sea por tiempo indefinido o por tiempo determinado de, al menos, tres meses a jornada completa, o seis meses por una jornada de, al menos, el 50% de la jornada completa.

El compromiso de contratación posterior, tanto en el supuesto que sea exigido en la convocatoria como si se propone por las entidades beneficiarias, debe establecerse en la solicitud, junto con los compromisos de participación de la totalidad de las empresas adheridas participantes, mediante un convenio entre todas las partes que se adjuntará a la solicitud.

Serán objeto de valoración los compromisos de contratación posteriores de la forma siguiente: en el supuesto de que se exijan en la correspondiente convocatoria sólo se valorarán los que superen el porcentaje exigido en la misma. En el supuesto de que no se exijan en la correspondiente convocatoria, se valorarán los propuestos en la solicitud de subvención.

2. Durante el desarrollo del proyecto de formación y empleo, el alumnado trabajador participante recibirá orientación laboral, considerada de asistencia obligatoria, que será prestada por quien designe la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo. Esta orientación, que supone el 5 por ciento de la duración de la formación más la del trabajo efectivo, será prestada dentro de las horas fijadas para el trabajo efectivo, como funciones de seguimiento y control de las subvenciones por parte de Administración conforme dispone el artículo 31.

Artículo 5. Financiación.

Estas ayudas se podrán financiar con fondos propios, ser cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, y con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, distribuidos en las partidas presupuestarias y anualidades que se determinen en la correspondiente convocatoria.

En cada una de las convocatorias se indicarán las distintas fuentes de financiación para los créditos publicados.

Artículo 6. Aplicación informática para la gestión.

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo dispone de una aplicación informática (aplicación FOCO), que deberá ser utilizada para la presentación de la solicitud de subvención y la gestión, evaluación y liquidación de las acciones de formación profesional y empleo en el seno de la empresa.

El acceso de las entidades a la aplicación FOCO requerirá la solicitud de la correspondiente clave por parte del representante legal de la empresa o entidad beneficiaria. Esta clave tendrá el carácter de personal e intransferible.

2. Quedarán registrados todos los accesos al sistema, las altas y bajas de las personas usuarias, las comunicaciones de inicio y finalización de la formación y las notificaciones de posibles incidencias relacionadas con los mencionados accesos.

En todo caso, se garantizará la confidencialidad, seguridad, conservación y normalización en los medios de acceso al sistema telemático.

3. Una vez obtenida la clave de acceso mencionada en el apartado 1, se podrá acceder a la aplicación informática para la gestión "FOCO", a través del correspondiente procedimiento, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Artículo 7. Módulos económicos.

Se entiende por módulo económico, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública. Serán de aplicación los módulos que se determinen por familias y áreas profesionales en cada convocatoria con los límites máximos establecidos en el anexo I de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

Artículo 8. Entidades promotoras y empresas adheridas. Definiciones.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, los proyectos subvencionables serán participados por las siguientes entidades y empresas:

a) Entidades promotoras. Serán las beneficiarias de las subvenciones en concepto de formación profesional para el empleo y gestión y, en su caso, de personal de apoyo necesario a la actividad profesional. Serán entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

A efectos de solicitud, todas las entidades promotoras pertenecientes al mismo grupo empresarial serán consideradas como una misma.

La acreditación o inscripción en la especialidad solicitada deberá haber sido realizada previamente a la solicitud de participación en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

En caso de proyectos dirigidos a personas con dificultades de inserción socio-laboral, dadas sus especiales circunstancias, las entidades sin ánimo de lucro podrán subcontratar la realización de la actividad formativa, en los términos indicados en el segundo párrafo de la letra h) del artículo 12, cuando participen como entidades promotoras y no consten como entidades de formación acreditadas o inscritas en la especialidad cuya impartición se solicite.

b) Empresas adheridas. Serán las beneficiarias de las subvenciones en concepto de contratación. Serán empresas privadas cuya actividad económica se desarrolle en Castilla-La Mancha que, en su condición de empleadoras, formalicen los contratos para la formación y el aprendizaje. Dichas empresas pueden ser personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro y uniones temporales de empresas. Cada empresa adherida solo podrá participar contratando a un número de personas trabajadoras inferior a la media de los que han conformado su plantilla durante los últimos cinco años. En caso de que una misma empresa adherida participe en varios proyectos, se contabilizarán todos los puestos ofertados.

2. Cada proyecto estará desarrollado por una entidad promotora y, al menos, una empresa adherida. No obstante, si una entidad cumpliera con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá desarrollar un proyecto individualmente o agrupada con otras empresas adheridas.

3. Se valorará, conforme establece el artículo 23, la inclusión en el proyecto de un número de empresas adheridas superior a las necesarias para la ejecución del mismo, de modo que exista una lista de reserva que garantice la ejecución íntegra del proyecto solicitado en caso de imposibilidad sobrevenida de contratación por alguna de las entidades adheridas beneficiarias inicialmente.

Artículo 9. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente orden:

a) Las agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.

b) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, las agrupaciones de dicha entidad con otra u otras entidades adheridas, que presenten una solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación.

c) En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

d) El alumnado participante en la fase de previa de formación tendrá derecho a la percepción de una beca en concepto de asistencia, en los términos recogidos en la presente orden.

2. Deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la misma. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria. La agrupación no podrá disolverse hasta que no haya finalizado el plazo de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las empresas de trabajo temporal ni los centros especiales de empleo.

Artículo 10. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Con independencia del cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en la presente orden, las entidades beneficiarias de las subvenciones en ella contempladas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Cuando los beneficiarios se encuentren sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

i) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

j) En el caso de las empresas adheridas, no podrán contratar alumnado participante en número superior a la media de la plantilla de la empresa durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

k) En el caso de las empresas adheridas, su actividad laboral debe estar relacionada con el certificado de profesionalidad que se pretende impartir en la parte formativa asociada al contrato de formación y aprendizaje.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas contenidas en la presente orden, se realizará en la forma indicada en el anexo determinado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones indicadas en la normativa de aplicación a la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y a los contratos para la formación y el aprendizaje, y las específicamente previstas para cada una de ellas en los artículos 12 y 13, deberán cumplir las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- g) Hacer constar, en los términos que establezcan las convocatorias, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del SEPE o del Fondo Social Europeo. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, laborales, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo o del fondo comunitario, así como cumplir las demás obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable.
- h) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriban el contrato pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de los alumnos que participan en la acción formativa.
- i) Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en la presente orden.
- j) Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- k) Dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6.1, b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 12. Obligaciones específicas para las entidades promotoras.

Las entidades promotoras beneficiarias, además de las obligaciones generales previstas en el artículo 11, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la gestión administrativa necesaria de todo el proyecto, incluida la justificación, respetando los plazos marcados por la administración para la gestión del proyecto.
 - b) Ser los interlocutores de la administración con las empresas adheridas durante toda la duración del programa, ocupándose de mantenerlas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.
 - c) Programar, de acuerdo con el orientador asignado a su proyecto, el calendario total del mismo. Este calendario se realizará en el inicio del proyecto, y deberá ser comunicado y aprobado por la Delegación Provincial que corresponda.
-

- d) Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los programas, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de los mismos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
- e) Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas y los orientadores.
- f) Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- g) Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante
- Además, se aportará un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.
- h) No se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa objeto de subvención. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa de formación subvencionado.
- No será aplicable esta obligación a la actividad formativa realizada en el marco de proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro y dirigidos a personas con dificultades de inserción socio-laboral, pudiéndose subcontratar la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1º. Que el contrato se celebre por escrito.
 - 2º. Que la celebración del mismo se autorice previamente el órgano concedente. Dicha autorización se entenderá implícitamente otorgada al dictarse la resolución individual de concesión de la ayuda, salvo que en ella se indique expresamente lo contrario.

Artículo 13. Obligaciones específicas para las empresas adheridas.

Las empresas adheridas, además de las obligaciones generales previstas en el artículo 11, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas promotoras y los orientadores.
- b) Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y la Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre.
- d) Colaborar con el orientador asignado al proyecto en que participe.
- e) Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.
- f) Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
- g) Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
- h) Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el artículo 4.b) y el artículo 16.

Artículo 14. Líneas de subvención.

En el marco de esta orden se establecen las líneas de subvención que a continuación se relacionan, en el que las entidades solicitantes podrán presentar un máximo de 2 proyectos por provincia para cada línea incluida en la correspondiente convocatoria. Asimismo, en cada convocatoria se determinará el número máximo de proyectos subvencionables por provincia para cada línea, que no superará el 35% de la asignación prevista de la totalidad de los proyectos:

1. Línea 1. Dual Verde. Proyectos dirigidos a la población del medio rural.
2. Línea 2. Escuelas profesionales. Proyectos dirigidos a personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Línea 3. Nuevas oportunidades. Proyectos dirigidos a personas mayores de 52 años.

4. Línea 4. Nuevo Crea. Proyectos dirigidos a personas con dificultades de inserción socio-laboral, que deberán acreditar debidamente su situación de pertenencia a alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por los correspondientes servicios sociales competentes.
- b) Personas víctimas de violencia de género y de violencia doméstica.
- c) Personas víctimas de terrorismo.
- d) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- e) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en la letra d) por alguna de las siguientes causas:
 - 1º. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2º. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- h) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- i) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- j) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.
- k) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Personas destinatarias de los proyectos y solicitud de participación.

1. Podrán participar en los proyectos regulados en esta orden las personas trabajadoras en situación de desempleo en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas o como trabajadores agrarios en una oficina emplea de la Consejería competente en materia de empleo en Castilla-La Mancha, al inicio de los proyectos. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Cuando se trate de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral cuya situación comporte graves impedimentos para la inscripción o mantenimiento de la demanda de empleo, la Administración valorará la necesidad de exigir la inscripción, debiendo estar en todo caso empadronados en algún municipio de la Comunidad autónoma de Castilla-la Mancha.
- b) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.
- c) Pertenecer al colectivo o colectivos determinado en las líneas convocadas en las correspondientes convocatorias.
- d) Las personas seleccionadas deberán cumplir y mantener a la fecha de la incorporación los requisitos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.
- e) No haber participado en otros proyectos al amparo de esta orden, o de la Orden 19/2017 de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la realización de proyectos destinados a colectivos de integración socio-laboral para la puesta en marcha de proyectos de formación y empleo en el seno de la empresa (CREA), o de la Orden de 21/12/2016, de la Consejería de Economía empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual-Empleo), salvo si han transcurrido 5 años desde su participación en el último.

No obstante lo anterior, sería posible la participación en proyectos cuya formación sea impartida en un nivel superior de la misma especialidad en la que se haya participado.

2. Las personas trabajadoras desempleadas interesadas deberán cumplimentar la solicitud de participación con anterioridad a la fecha de selección del proyecto correspondiente, presentándola de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades de formación, las oficinas pertenecientes a la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha y las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, facilitaran al alumnado la información necesaria para cumplimentar adecuadamente sus solicitudes.

4. La información sobre la oferta formativa y las condiciones de solicitud se encontrarán actualizadas y a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (<http://empleoyformacion.jccm.es/>).

Artículo 16. Selección de las personas participantes en los proyectos.

1. Todas las personas aspirantes a participar en los proyectos deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo 15, y presentar la solicitud en los términos del apartado 2 de dicho artículo, incluso si proceden de la derivación realizada por la Oficina Emplea de la localidad en la que se ejecuta el proyecto.

2. La selección se hará conforme al siguiente procedimiento:

a) Con la participación de la entidad promotora y del personal de orientación laboral asignado, se hará una preselección de currículos para determinar los más idóneos para cada puesto de trabajo ofertado.

b) De entre las personas preseleccionadas, la/s empresa/s adherida/s, con el asesoramiento del personal de orientación asignado y la participación de entidad promotora, seleccionarán a las personas participantes.

c) En la selección no podrá incurrirse en ninguna causa de discriminación, debiéndose atender al principio de igualdad de oportunidades, incidiéndose en lograr que en el programa haya una equilibrada distribución entre los dos sexos, en particular en aquellos ámbitos que tradicionalmente estén ocupados por uno de ellos.

La Administración concedente podrá determinar en la correspondiente convocatoria el porcentaje de participantes que puedan ser derivados desde la Oficina Emplea.

Artículo 17. Sustitución de las personas participantes en los proyectos.

1. En el supuesto de baja definitiva del proyecto durante la contratación de la persona participante, por propia voluntad, por muerte, incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez, enfermedad, o accidente; o bien por causa de despido procedente o durante el periodo de prueba, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Administración en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca la circunstancia a través del anexo establecido en la correspondiente convocatoria. En este caso, la entidad deberá sustituirlo siempre que haya candidatos y pueda impartirse, al menos, un módulo formativo al nuevo participante. Para ello se ofertará el puesto a los candidatos preseleccionados que no hubieran podido incorporarse al proyecto o, en caso de rechazo o ausencia de éstos, formalizará una nueva oferta a la Oficina Emplea correspondiente, siguiéndose para la selección lo previsto en el artículo 16.

2. La nueva contratación como consecuencia de la sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Artículo 18. Evaluación de las competencias profesionales adquiridas.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado que realice formación conducente a un certificado de profesionalidad, conforme al artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, contemplará los siguientes aspectos:

a) Todo el proceso de gestión de la evaluación se reflejará en el documento “Planificación de la Evaluación”, inserto en el documento “Comunicación de Inicio Grupo” (F-10), cuyo formulario se encuentra incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Dicho documento recogerá de forma explícita, junto con un cronograma de los días lectivos, aquellos en los que se realizarán las pruebas de evaluación.

b) Los formadores/tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos en cada uno de los módulos y, en su caso, unidad formativa del certificado, por cada participante mediante la cumplimentación de los siguientes documentos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y cumplimentando los siguientes documentos:

1º. Informe de evaluación individualizado para cada participante.

2º. En el plazo de un mes tras la finalización del curso, la entidad remitirá el acta de evaluación en la que reflejará las calificaciones finales obtenidas, en términos de “apto”, “no apto” o “apto parcial (en el caso de aprobar algún módulo formativo).”

2. En caso de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, la evaluación del aprendizaje del alumnado, se ajustará a lo especificado en los respectivos programas formativos y a los métodos e instrumentos de evaluación establecidos en los correspondientes proyectos formativos. En todo caso, seguirá las prescripciones y criterios de calidad establecidas por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

3. A los participantes de las acciones formativas, tras su realización, se les podrá expedir los siguientes certificados:

a) Certificado de aptitud: Serán facilitados a quienes, al finalizar la acción formativa, la hayan superado con evaluación positiva y reúnan los siguientes requisitos:

1º. Si se trata de un certificado de profesionalidad, deberán haber asistido al 75% de las horas de cada módulo. Cuando la persona participante sólo supere alguna de las unidades formativas que componen un módulo, se le entregará una copia del informe individualizado de evaluación validado y firmado por la entidad de formación, con el objeto de facilitarle la posibilidad de cursar las unidades formativas restantes que le quedan para completar el módulo formativo.

2º. Si la acción formativa no está vinculada a la obtención de certificado de profesionalidad, deberán haber cursado al menos el 75% de las horas lectivas.

b) Certificado de asistencia: En las acciones formativas no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, serán facilitados a quienes, no cumpliendo los requisitos para recibir el certificado de aptitud, las hayan finalizado.

c) Certificado de superación de las pruebas de competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación, según lo indicado en el artículo 20 y en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

4. Los certificados se expedirán en un plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la acción formativa. La entidad deberá conservar el justificante de esta entrega. Así mismo, serán registrados en la aplicación FOCO con un número identificativo.

5. Los certificados contemplados en este artículo serán registrados en la aplicación FOCO con un número que los identifique y distinga.

Artículo 19. Gastos subvencionables y cuantías de la subvención.

La cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes gastos subvencionables:

a) Subvención en concepto de formación: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias conforme a los módulos establecidos en el Anexo I de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la modalidad presencial.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

El importe asociado a los costes indirectos de la formación tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de financiación a tipo fijo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los costes indirectos serán del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

A efectos de estas bases tendrán la condición de costes directos de personal subvencionables los relacionados en el punto C.1 y C.2 del anexo, concretándose en los costes de docencia, costes de preparación, seguimiento y tutorías.

Tendrán la condición de costes indirectos los relacionados en el punto D del mismo anexo.

b) Subvención en concepto de gestión: será subvencionable la gestión integral del proyecto con una cantidad correspondiente al 25% de la cantidad subvencionada en concepto de formación profesional para el empleo, sin incluir, en su caso, a la cantidad subvencionada por este concepto en caso de fase previa del proyecto.

c) Subvención en concepto de apoyo a la actividad profesional del alumnado trabajador: será subvencionable el apoyo prestado por el personal especializado en proyectos dirigidos a personas con especiales dificultades, en proporción al 50% de la jornada completa respecto, tanto de retribuciones que para el personal funcionario del Grupo C, Subgrupo C2, nivel 14, se recogen en la Orden que anualmente se aprueba sobre normas de ejecución de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social.

En este caso el régimen de concesión y justificación se realizará mediante módulos (coste unitario/día), concretándose el mismo en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el artículo 76.2 del Reglamento estatal de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este importe tendrá también la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

d) Subvención en concepto de contratación del alumnado trabajador: se subvencionará la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que reúnan las condiciones establecidas en la presente orden con una cantidad equivalente al porcentaje del 75% del salario mínimo interprofesional por contrato, salvo si se trata de los colectivos de mayores de 52 años o del de personas con dificultades de inserción socio laboral para los que el porcentaje podrá incrementarse en la correspondiente convocatoria hasta un 100%, junto con la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, siempre que no estén bonificadas.

En este caso el régimen de concesión y justificación se realizará mediante módulos (coste unitario/día), concretándose el mismo en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el artículo 76.2 del Reglamento estatal de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este importe tendrá también la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

e) Becas del alumnado participante: durante la fase previa de etapa formativa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca de asistencia a por importe de 7 euros por día lectivo, pudiendo ser esta cantidad actualizada mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en base a un informe técnico emitido por el servicio competente de dicha Dirección General. El alumnado no percibirá el importe de la beca correspondiente a los días lectivos a los que no asistió sin causa justificada.

Este importe tendrá también la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios.

Artículo 20. Incompatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cualquier otra procedencia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para las entidades beneficiarias la participación de las personas en los proyectos regulados mediante la presente orden.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al órgano concedente de la misma la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Capítulo II

Procedimientos de concesión de las subvenciones

Artículo 21. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones para los proyectos regulados en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 23 y adjudicar, con el límite del crédito fijado en cada convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

2. El procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de becas se regulará por concesión directa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 22. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del

formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria, que no podrá ser superior a tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la misma.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 25 todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 23. Criterios de valoración en el procedimiento de concurrencia de los proyectos y cuantificación.

1. La valoración de los proyectos solicitados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La adecuación de la oferta formativa a las necesidades de formación del sistema productivo y de los colectivos de personas trabajadoras de las líneas de subvención a las que se dirige. Este criterio se puntuará con hasta 20 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º. Adecuación de la oferta formativa a las áreas y especialidades formativas especificadas como prioritarias en la respectiva convocatoria, dirigidos a anticipar las necesidades territorializadas de cualificación del sistema productivo, así como las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores, con mejores perspectivas de empleo, o a cubrir necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas.

2º. Realización de la oferta formativa no establecida como prioritaria en la convocatoria y que sea solicitada justificadamente por una entidad promotora. En estos casos se valorará el diagnóstico de necesidades formativas planteado por la entidad en su solicitud o los motivos en que se basa la formación solicitada, las fuentes utilizadas para su diseño, y la necesidad y/o conveniencia de realización del proyecto solicitado.

3º. Adecuación de la oferta formativa a aquellos colectivos a que se dirijan las líneas de cada convocatoria.

4º. El grado de inserción del alumnado de la entidad promotora solicitante en la especialidad de que se trate. Se valorarán los resultados de la inserción del alumnado de las dos últimas convocatorias de subvenciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha en los que existan datos consolidados.

b) La capacidad acreditada de la entidad promotora solicitante para promover la formación. Este criterio se puntuará con hasta 20 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º. El nivel de calidad del centro para impartir la formación, y su compromiso con la mejora continua a través de los planes de mejora consensuados.

2º. Los sistemas de seguimiento y tutorías implantados por la entidad.

3º. Las actividades de formación que realiza la entidad y las actividades profesionales relacionadas con la ocupación que solicita.

c) La capacidad de la entidad promotora solicitante para realizar la gestión íntegra del proyecto. Este criterio se puntuará con hasta 20 puntos.

Se valorarán los recursos humanos, materiales y de organización de la entidad promotora puestos a disposición del proyecto desde su preparación y puesta en marcha hasta su finalización y posterior justificación. Se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º. Medios aportados por la entidad promotora para el proceso de la selección del alumnado.

2º. Medios puestos a disposición de la coordinación del orientador con los participantes y las entidades adheridas durante la ejecución del proyecto.

3º. Planificación del proceso de justificación tras la finalización del proyecto.

4º. En su caso, evaluación de la gestión en proyectos ejecutados en las últimas 3 convocatorias anteriores promovidas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en cuyo caso, las entidades participantes por primera recibirán la puntuación máxima en este subcriterio.

d) La adecuación de la oferta laboral al proyecto, en relación con las cualificaciones que se derivan de la oferta formativa y con las personas trabajadoras desempleadas a las que se dirige. Este criterio se puntuará con hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º. Inserción laboral en el territorio nacional de la especialidad planteada en el proyecto.

2º. Relación de la misma con el tejido empresarial existente en la zona de ubicación del proyecto, con objeto de facilitar la empleabilidad futura.

e) Incorporación en las solicitudes de entidades adheridas de reserva. Este criterio se puntuará con hasta 10 puntos.

Esta incorporación se valorará en proporción al número de contrataciones solicitadas para el proyecto, de modo que, en caso de imposibilidad sobrevenida de contratación por alguna de las entidades que figuran en la resolución de concesión, estas entidades de reserva puedan sustituirlas y contratar a la totalidad solicitada.

En el caso de que alguna solicitud comprenda una única entidad que ejerza de promotora y de adherida, se le adjudicará la máxima puntuación en este subcriterio.

f) Localización del proyecto en los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación o en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o legislación que le sustituya. Se valorará con 5 puntos.

g) Cuando los proyectos solicitados incluyan compromisos de contratación posterior, se puntuará con hasta 50 puntos. No obstante, en el supuesto de que esos compromisos sean exigidos en la correspondiente convocatoria de conformidad con el artículo 3.5, únicamente se puntuarán los compromisos de contratación que superen al porcentaje mínimo exigido.

Dicha puntuación, referida a un proyecto de 16 participantes, se distribuirá de la forma que a continuación se relaciona, y en caso de proyectos con un número inferior de participantes se aplicará la puntuación con criterios de proporcionalidad adecuada a los participantes del proyecto:

1º. En caso de compromisos de contratación a tiempo completo se puntuará de la siguiente manera, por cada uno de los compromisos:

- Si el compromiso de contratación es superior a 6 meses e inferior a 1 año se concederán 2 puntos.

- Si el compromiso de contratación es igual o superior a 1 año, pero no indefinido, se concederán 2.5 puntos

- Si el compromiso de contratación es indefinido, se concederán 3 puntos.

- Si el compromiso de contratación alcanza a todas las personas del proyecto, se concederán 2 puntos más, añadidos a los obtenidos por cada compromiso de contratación.

2º. Si los compromisos de contratación son a tiempo parcial, se concederá la mitad de la puntuación señalada en el punto 1º, y no se concederá puntuación adicional por alcanzar a todas las personas del proyecto.

2. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados en la convocatoria, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración establecido en el apartado 1 d) 1º. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes que tengan anterior fecha y hora de entrada en el registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. En ningún caso serán financiables con cargo a la correspondiente convocatoria de subvenciones las solicitudes que obtengan una puntuación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto los proyectos presentados, excluyendo la suya propia.

Artículo 24. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de formación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo de la provincia donde tendrá lugar la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas para las que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes, y a la vista del informe del órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: a cargo de la persona titular de la jefatura del servicio de centros de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

b) Vocalías: a cargo de las personas que ostenten las jefaturas de los servicios de formación en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en la materia y una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

c) Secretaría: una persona funcionaria designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, con voz, pero sin voto.

Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El régimen de suplencia se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 25. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía. y contendrá la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en esta orden.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar a esta que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 26. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo dictará la resolución procedente.

2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) La identificación del tipo de proyecto y nombre del mismo.
- c) Los plazos de ejecución y justificación.
- d) La cuantía de la ayuda concedida y sus conceptos.
- e) Los recursos que caben contra la misma.
- f) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.
- g) La fuente de financiación de la ayuda.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, la resolución de aprobación del proyecto lleva implícita la autorización de inicio de la actividad formativa.

Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias excepcionales o sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de 3 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las modificaciones que afecten al compromiso de contratación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada o en causas debidamente justificadas

apreciadas por el órgano competente para la concesión de la subvención, que autorizará o denegará la modificación solicitada en el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de dicho órgano, salvo que en la convocatoria se establezca uno inferior.

Se podrá considerar causa justificada la inserción laboral en empresa o empresas no incluidas inicialmente en este compromiso de contratación, si concurren causas justificadas documentalmente.

Artículo 28. Becas del alumnado participante en la fase previa de formación.

1. A la concesión de las becas de la fase previa de etapa formativa les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

2. El alumnado deberá presentar las solicitudes de becas en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la fase previa formativa.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañe en la correspondiente convocatoria, junto con la documentación que se establezca en aquella y a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Presentada la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor podrá requerir a los/as interesados/as la subsanación de la misma, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor para la tramitación de la beca será el correspondiente servicio de formación de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.

6. La resolución de concesión o denegación de becas se realizará según orden de entrada de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, siendo resueltas en el plazo de un mes por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la beca.

Artículo 29. Publicidad de las subvenciones.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

2. En el supuesto en que la subvención se financie con fondos comunitarios, la publicidad e información de las subvenciones deberá ajustarse a la normativa comunitaria sobre la materia.

Artículo 30. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

1. Con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de las subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de los ciudadanos a la

información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la del Ministerio competente en materia de formación profesional para el empleo, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la de la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, o la norma de aplicación que le sustituya.

En el supuesto de que la subvención se financie con fondos comunitarios, la publicidad e información de la subvención que deba darse por parte del beneficiario deberá ajustarse a la normativa comunitaria sobre la materia.

2. En caso de incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha pudieran corresponder, serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 17.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre

Capítulo III

Justificación, control y pago de las subvenciones

Artículo 31. Justificación: forma y plazos.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención concedida, para lo que deben remitir a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, a través de los modelos normalizados que se publiquen como anexos en la correspondiente convocatoria, de forma telemática con firma electrónica, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, entendiéndose como tal la finalización de todos los contratos para la formación y el aprendizaje, la documentación que seguidamente se detalla:

1. La justificación de los costes directos de la formación recogidos en el apartado C del anexo deberá hacerse por la modalidad de cuenta justificativa, según lo señalado en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente modo:

a) Deberán grabarse y enviarse los siguientes documentos a través de la aplicación informática FOCO, a la cual se podrá acceder a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>): Documentos de liquidación (F60). “Declaración de gastos y liquidación final de acción formativa”; “Certificado detallado de gastos por curso” (F61);” Cuadro de reparto de los gastos comunes” (F62) y “Cuadro de amortizaciones” (F65), si procede.

b) Además, deberá presentarse el formulario de justificación incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará la siguiente documentación justificativa siguiendo el orden establecido en el documento de liquidación (F61) y aportando cada justificante de gasto seguido de su correspondiente justificante de pago:

1º. La documentación comprensiva de la cuenta justificativa, conforme al anexo, con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.

2º. La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

2. Los costes indirectos de la formación se calcularán a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, tal como se indica en el art. 68.1.b) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

3. La gestión del proyecto se calculará a un tipo fijo del 25 % sobre el coste total de la formación, incluyendo los costes indirectos.

4. La justificación de la contratación del personal de apoyo a la actividad profesional, en su caso, se realizará mediante módulos con el contenido del artículo 78 del Reglamento estatal de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aportándose la vida laboral del trabajador, a la que se añadirá la justificación de asistencia, ratificada por la empresa promotora.
 5. La justificación de la contratación para la formación y el aprendizaje, se realizará mediante módulos con el contenido del artículo 78 del Reglamento estatal de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aportándose la vida laboral del alumno/a, a la que se añadirá la justificación de asistencia, ratificada por las empresas adheridas.
 6. La justificación de las becas de formación previa se realizará mediante módulos con el contenido del artículo 78 del Reglamento estatal de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aportándose los partes de asistencia del alumnado, que deberá ser incorporado a la aplicación FOCO.
 7. La justificación de la contratación posterior a la finalización del proyecto, en caso de cumplimiento del compromiso de contratación posterior, será mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo.
 8. Asimismo, la entidad promotora deberá presentar una memoria final resumen del desarrollo del proyecto y de sus resultados, incorporando a la misma un vídeo con una duración máxima de 3 minutos.
 9. La justificación del proyecto se hará de la misma manera independientemente de la procedencia de los fondos, sean fondos propios, cofinanciados por el FSE o fondos finalistas.
 10. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 34.
 11. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 12. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 13. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano instructor, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.
14. Una vez presentada la documentación justificativa, se realizará por el órgano instructor la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar

la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 34.

Artículo 32. Pago de la subvención.

1. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención en concepto de formación y gestión y, en su caso, apoyo a la actividad profesional, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

2. No obstante, las subvenciones contempladas en concepto de formación, gestión y, en su caso, apoyo a la actividad profesional, se podrán abonar de forma anticipada, previa autorización por parte de la Consejería competente en materia de tesorería y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

El importe del pago anticipado con carácter previo al inicio del proyecto no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad del mismo. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago de hasta un 35% adicional, una vez acreditado su inicio. Asimismo, se podrá pagar, a petición de la entidad beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio del proyecto.

El 40 % restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizado el proyecto y debidamente justificados los conceptos subvencionados en los términos establecidos en el artículo 31.

3. Las subvenciones en concepto de contratación y en concepto de cuotas de Seguridad Social del alumnado trabajador se abonarán una vez realizada la comprobación de la formalización del contrato para la formación y el aprendizaje, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la orden.

4. Tanto el pago de la subvención como el de los anticipos quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Las becas se abonarán tras la finalización de la fase formativa, una vez comprobada documentalmente la asistencia del alumnado, cuyos partes, que servirán como documentación deberán ser incorporados a la aplicación FOCO.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 33. Comprobación, seguimiento, control e inspección de los proyectos.

1. Los proyectos serán objeto de seguimiento y control al inicio, durante y al finalizar los mismos. Este seguimiento y control se podrá realizar sobre la totalidad de ellos o en base a una muestra estadística suficientemente representativa, de acuerdo con lo que determine el Plan anual de Seguimiento y Control.

2. En el marco de este modelo de evaluación, en los plazos acordados para ello, se podrá llevar a cabo la evaluación del impacto de la formación en referencia a la inserción y aplicabilidad en el ámbito laboral, así como la eficacia, pertinencia, alcance y satisfacción de la Formación Profesional para el Empleo.

3. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, así como la devolución de los resultados de las actuaciones de evaluación realizadas.

4. Las infracciones que se detecten durante las actuaciones de seguimiento y control se harán constar en los informes que se emitan por quienes lleven a cabo estas funciones, con aportación de las pruebas que, en su caso, las documenten. Estas actuaciones podrán dar lugar a su traslado a la unidad de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social competente a efectos de la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

5. La orientación profesional para el empleo realizada en el marco del proyecto de formación y empleo, acometerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el estudio de las empresas participantes en el proyecto, analizando los puestos de trabajo ofertados con objeto de poder realizar la selección más adecuada del alumnado.
- b) Participar en la selección de las personas participantes, realizando el diagnóstico individualizado y perfil profesional en el contexto de una entrevista personalizada, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para los mismos.
- c) Determinar un itinerario laboral personalizado que favorezca la inserción laboral de la persona.
- d) Llevar a cabo un acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario poniendo en práctica las actuaciones de inserción social comprendidas en el mismo.
- e) Realizar el seguimiento de las personas participantes durante el desarrollo del proyecto, elaborando un informe final individualizado, y valorando los resultados del proyecto, promoviendo dinámicas de mejora laboral a su finalización.
- f) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes y al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de otras entidades auditoras autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 34. Reintegro de la subvención y pérdida de derecho al cobro.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

3. El reintegro o la pérdida de derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad cuando no se llegue a finalizar módulo formativo alguno
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entiende que existe incumplimiento total cuando el proyecto subvencionado alcance menos del 35 % de las horas previstas.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la administración, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- f) Incumplimiento de todos los compromisos de contratación posterior establecidos en el convenio, salvo que la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo aprecie la concurrencia de causas o circunstancias que hayan impedido su cumplimiento.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En concreto, se entenderá que existe incumplimiento parcial en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entiende que existe incumplimiento parcial cuando el proyecto subvencionado ha alcanzado más del 35% de las horas previstas. En tal caso, La subvención será minorada en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

b) Impago de salarios al alumnado trabajador participante y personal de apoyo, si lo hubiera, o demora de los abonos en más de 2 meses, siempre que medie comunicación a la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

La demora de los abonos ocasionará el reintegro del importe correspondiente a la subvención de los meses demorados, siempre que el salario hubiera sido abonado en su totalidad. En caso contrario procederá el reintegro total de la subvención por contratación.

c) Incumplimiento parcial de los compromisos de contratación posterior establecidos en el convenio, salvo que la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo aprecie la concurrencia de causas o circunstancias que hayan impedido su cumplimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos asumidas por las entidades beneficiarias.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

7. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 35. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

3. Cuando las entidades beneficiarias tengan acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano competente en materia de formación profesional para el empleo, éstas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, a cuyos efectos se suscribirá documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado de dicho tratamiento con carácter previo al acceso a dichos datos.

Disposición adicional única. Especificaciones para las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo, en consonancia con los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017.

2. Las ayudas que se convoquen al amparo de esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027 siempre y cuando las actuaciones reguladas se incorporen a dicho programa, se cumplan los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.

A las actuaciones cofinanciadas les serán de aplicación las medidas sobre información y comunicación, custodia documental, contabilidad separada y recogida de datos de indicadores contenidas en los puntos siguientes.

3. Información y comunicación. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE+ han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

4. Disponibilidad y custodia de la documentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

5. Contabilidad separada. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de estas bases reguladoras conlleva la obligación por parte de las entidades colaboradoras de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden 19/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la realización de proyectos destinados a colectivos de integración socio-laboral para la puesta en marcha de proyectos de formación y empleo en el seno de la empresa (CREA).

b) La Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional dual en empresas, con compromiso de contratación posterior, para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Dual- Empleo).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias y la actualización de todos los anexos excepto el anexo adjunto a esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de julio de 2021

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo

Costes financiados y criterios de imputación

A. Generalidades.

1. El importe concedido de la subvención para la actividad formativa se calculará en función de los módulos económicos, del número de alumnos/as participantes y del número de horas de formación. Cualquier modificación a la baja del número efectivo de alumnos/as iniciados o de horas impartidas respecto de los aprobados, implicará una minoración de la subvención a percibir.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, el coste, así como el valor de mercado de los gastos subvencionados al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre. En caso de que exista vinculación entre receptor y pagador el/la beneficiario/a deberá acreditar obligatoriamente el valor de mercado.

3. Las entidades beneficiarias deberán declarar la totalidad de los gastos generados por la subvención. No se admitirán, con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, nuevos gastos no incluidos inicialmente en la misma.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en cuyo caso deberá presentarse una memoria que justifique dicha situación.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades, siempre que así se le solicite, están obligadas a acreditar el valor de mercado de los gastos imputados con carácter previo a que la Administración solicite tasación independiente según artículo 83.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Documentación administrativa obligatoria: A fin de justificar correctamente la subvención las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado de contabilidad separada acompañado de un extracto de la contabilidad de la entidad que permita verificar que los gastos objeto de subvención están identificados en cuenta/subcuenta separada y debidamente codificada, así como desglosados por acción formativa. La entidad para ello deberá disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, actualizado, en el que se indique las distintas actividades económicas en las que la entidad está dada de alta.

c) Explicación de los criterios de reparto: debe especificar tanto las variables (nº de acciones formativas, horas lectivas, m 2, etc...) en base a las cuales se realiza la imputación como los cálculos que la entidad ha realizado para obtener el porcentaje y/o cantidad imputada.

d) Sobre todos los documentos justificativos del gasto debe aparecer el sello de imputación, que hará referencia a las Administraciones u Organismos cofinanciadores con la imagen institucional vigente en cada momento. En este sello debe figurar el número o números de las acciones formativas a las que se imputa el gasto, el porcentaje de imputación y el importe imputado. El sello también deberá incluir el número de documento contable que servirá de referencia al contabilizar éste y la fecha del pago.

6. Imputación del Impuesto sobre el Valor Añadido: el I.V.A. puede ser imputado como gasto, siempre que sea soportado íntegramente por la entidad y que esta situación sea acreditada mediante un documento oficial en periodo

de vigencia. En el supuesto de que la entidad esté dada de alta en actividades económicas que permitan deducirse el I.V.A., se pueden dar dos casos:

- a) La entidad se acoge a un régimen fiscal particular, como el de sectores diferenciados. En este supuesto la entidad deberá presentar el modelo 036 en el que debe constar esta información o cualquier otro documento oficial que pruebe que están acogidos a un régimen fiscal con alguna particularidad. Dicho documento deberá ser acompañado del Modelo 390 y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- b) La entidad imputa un porcentaje del I.V.A. en función del peso de la actividad exenta sobre el total de actividades de la entidad. En este caso, es necesario aportar el modelo 390 o Certificado de Hacienda donde conste el porcentaje de prorrata a efectos de IVA, así como la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio para determinar el porcentaje anterior.

B. El periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en función de los gastos subvencionables, será el comprendido desde el inicio de la acción formativa hasta la finalización de la misma, excepto para en los siguientes supuestos:

- a) Desde la fecha de resolución de concesión hasta la entrega de la documentación justificativa serán subvencionables los costes de Evaluación de la Calidad de la Formación.
- b) Desde un mes antes al inicio de la acción formativa y hasta la finalización de la misma: los gastos de preparación, de medios y materiales, publicidad y alquileres de instalaciones.
- c) Desde un mes antes al inicio de la acción formativa y hasta el inicio de la misma, serán subvencionables los gastos de publicidad. Una vez iniciada la acción formativa solamente se admitirán si fuese necesario realizar una nueva campaña de selección de alumnado.

En ningún caso la ampliación del plazo de presentación de la justificación permitirá una ampliación del periodo subvencionable.

C. Costes directos de la actividad formativa.

1. Docencia: Los costes de docencia incluyen, exclusivamente, aquellos derivados de la impartición de la acción formativa. Se establece un coste/hora mínimo en concepto de retribución al formador/a, entendiéndose éste como el resultado de dividir el 35% de los costes directos entre el número de horas de la misma. El coste/hora mínimo deberá aplicarse individualmente a cada formador/a.

Se establece un precio máximo por formador/a, salvo causa apreciada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o por las Delegaciones Provinciales, del 50% de los costes directos, que se calculará de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior.

No se subvencionará la retribución de ningún formador/a que no alcance el coste hora mínimo.

Se incluirán, exclusivamente, los gastos relativos a formadores incluidos en el F-40 (Certificación de finalización del curso) o en comunicaciones posteriores.

1.1. Formador/a contratado por cuenta ajena: Se considerarán subvencionables, por una parte, los sueldos y honorarios del personal formador y, por otra, los gastos de Seguridad Social (la entidad beneficiaria debe especificar el porcentaje de coste para la empresa en materia de Seguridad Social), aceptándose en ambos casos, única y exclusivamente, el coste de las horas lectivas correspondientes a la acción formativa referida.

Deberá aportarse:

- a) Contrato laboral del personal formador.
- b) Nóminas del personal formador como justificante de gasto o el certificado de haberes individual firmado por la persona que ostente la representación legal y con los datos del personal formador.
- c) Documentos de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, acompañado de su justificante de pago, y Relación Nominal de Trabajadores) incluyendo el sello de imputación; estos documentos son obligatorios al margen de que se imputen o no los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.
- d) Documentos del IRPF:

1º. Se deberá aportar el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que acredite el pago del periodo en el que se desarrolla la acción formativa. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad

ha realizado los pagos del IRPF en todos aquellos trimestres/meses relativos al periodo o periodos en los que se hayan imputado gastos de personal a dicha acción formativa. La entidad podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.
- Modelo 111 (NRC) donde figuran los datos del ingreso realizado.

2º. Se deberá aportar el Modelo 190 de IRPF de resumen de retenciones. Si el centro no dispone del Modelo 190 (anual) en el momento de entrega de la justificación, deberá entregarlo en cuanto esté en posesión del mismo. La aportación de este documento debe permitir identificar a las personas imputadas a la subvención. La entidad podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Modelo 190 completo pudiendo ocultar los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención.
- Portada del Modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren las personas imputadas a la subvención.
- Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de las personas trabajadoras imputados a la subvención. Siempre que sea necesario, la entidad deberá incrementar, para las horas de impartición, el coste/hora de la persona trabajadora para cumplir el coste/hora mínimo establecido en el apartado C.1 de este anexo.

La documentación aportada debe permitir comprobar que la cantidad imputada corresponde inequívocamente a las horas impartidas por el personal formador.

1.2. Personal formador contratado por contrato mercantil: Se considerará subvencionable únicamente el coste derivado de sus honorarios, no pudiendo imputarse costes derivados del pago al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

Para una acción formativa el mismo personal formador no podrá mantener una relación laboral y mercantil. Deberá aportarse:

- a) Contrato celebrado con la persona trabajadora: se detallará el número de horas objeto del contrato, el periodo de duración y el coste/hora.
- b) Facturas emitidas relativas a la acción formativa como justificante de gasto, en las que se incluya la denominación de la acción formativa, el número de horas impartidas, el coste por hora, importe correspondiente y retención de IRPF, según normativa vigente.

1.3. Formador/a que conste como socio/a de la entidad: Cuando la entidad beneficiaria de la subvención en concepto de formación sea persona jurídica y un socio impute costes como formador/a será necesario presentar:

- a) Factura donde se refleje la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por hora y el importe a percibir. Así como una declaración responsable donde figuren los módulos impartidos para la acción formativa, sus fechas y horas de impartición.
- b) En caso de cotizar en el Régimen General de Seguridad Social deberá presentar las nóminas del periodo formativo, los justificantes de pago de estas últimas, los Recibos de Liquidación de Cotizaciones, acompañados del justificante de pago, la Relación Nominal de Trabajadores de dicho periodo (el/la beneficiario/a debe especificar el porcentaje de coste para la empresa en materia de Seguridad Social) y los modelos de IRPF (modelos 111, acompañados del justificante de pago, y modelo 190).

1.4. Subcontratación de la acción formativa, solo para proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro y dirigidos a personas con dificultades de inserción socio-laboral, deberá aportarse:

- a) Contrato celebrado con la empresa subcontratada, donde se detalle la acción formativa, periodo o número de horas a impartir, personal formador interviniente, coste de la acción, forma de pago y obligación de cumplir el porcentaje establecido en el apartado C.1. de este Anexo.
- b) Facturas emitidas por la empresa docente como justificante de gasto.
- c) La entidad beneficiaria deberá presentar los contratos, las nóminas/facturas del personal formador, justificantes de pago de estas últimas, Recibos de Liquidación de Cotizaciones, acompañados del justificante de pago, Relación Nominal de Trabajadores y modelos de IRPF del personal encargado de impartir la acción formativa del periodo imputado (modelos 111, acompañados del justificante de pago, y modelo 190), así como cualquier otra documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación del porcentaje descrito en el apartado 3.1.

2. Preparación, seguimiento y tutorías: se aceptarán los costes del personal imputado en este apartado siempre que realice alguna de las siguientes tareas:

- Elaboración de contenidos y diseño de la programación.
- Coordinación, control y seguimiento de la actividad docente y del alumnado.
- Planificación de la evaluación: Este Plan debe ser elaborado por una de las personas formadoras.
- Tutorías: Entendiendo como personal tutor al de la acción formativa e identificados en el F-40 (Certificación de finalización del curso). Cuando se trate de cursos con certificado de profesionalidad quien tutorice sólo puede ser personal formador).
- Asesoramiento del alumnado.
- Selección del personal formador y del alumnado.

Estas tareas son las que deben figurar en los contratos mercantiles con las personas trabajadoras imputadas en este epígrafe. Asimismo, en el caso de personal laboral, se presentará un cronograma que detalle cada una de las tareas realizadas y las horas dedicadas a cada una de ellas.

Los criterios de justificación de este apartado seguirán las mismas directrices establecidas para el personal en el apartado anterior, reflejando de manera separada en los justificantes de gasto los costes derivados de los diferentes conceptos imputables.

En ningún caso, estos costes deberán superar el 30% de la subvención destinada a los costes directos de formación ni el coste/hora imputado podrá superar el coste/hora máximo del personal formador previsto en el apartado C.1 de este anexo. En caso de que una misma persona trabajadora esté imputada en "Docencia" y "Preparación y seguimiento" y su coste/hora sea distinto en función de las tareas que desempeñe, dicha información deberá estar expresamente recogida en el contrato y/o en la nómina. Asimismo, el personal incluido en la liquidación en este apartado no podrá ser imputado en el apartado de personal de apoyo de los costes indirectos.

3. Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes (incluidos el personal docente y los/las alumnos/as que han participado en la acción). Se justificará el gasto mediante facturas en las que aparezca suficiente información del material consumido durante la impartición de la acción: unidades facturadas, precio unitario y concepto descriptivo claro y autoexplicativo. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no sea autoexplicativo o ésta haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material, se acompañará de los albaranes de entrega correspondientes.

En caso del material entregado a las personas participantes, la administración podrá solicitar a las entidades documentación que acredite la entrega de dichos materiales.

4. Gastos de amortización: puede tratarse de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas o bien de amortización de bienes inmuebles (aulas, talleres, etc.) siempre que se refiera al periodo subvencionable y que el bien no haya sido comprado con ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

Se deberá aportar las facturas de los elementos amortizables especificando sobre el documento la fecha de inicio y final de la amortización, el porcentaje de amortización anual y el criterio o ratio de imputación. De igual manera, se deberá presentar el extracto contable donde se pueda identificar que el elemento se ha contabilizado como inmovilizado y el extracto contable de la amortización acumulada de dicho elemento. En caso de la imputación de gastos de instalaciones la documentación justificativa serán las escrituras del inmueble junto con el extracto contable de la amortización acumulada de dicho elemento.

Será aplicable el criterio de amortización lineal durante toda la vida útil del elemento de acuerdo a las tablas oficiales establecidas en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En caso de amortización de equipamiento didáctico, solamente se considerarán como subvencionables las unidades de los participantes de la acción formativa (personal formador y alumnado).

5. Gastos de alquiler: Se subvencionarán los gastos de alquiler de instalaciones (aulas, talleres o similares), plataformas tecnológicas y equipos didácticos. Los documentos justificativos para los gastos de esta naturaleza serán:

a) El contrato (independientemente del importe del alquiler) o acuerdo entre proveedor y cliente en el que como mínimo figure la siguiente información: arrendador, arrendatario, objeto del alquiler, duración de la prestación del servicio y precio. En el caso de las instalaciones se indicará el domicilio y la superficie, así como en el caso de equipos se incluirán en el contrato las especificidades técnicas y modelos de los equipos.

b) La factura o facturas junto a los justificantes de pago correspondientes.

Solo se admitirá la imputación de gastos de alquiler de equipos e instalaciones cuando las entidades beneficiarias así lo hagan constar expresamente en el expediente de inclusión del Registro de Entidades de Formación. Cualquier modificación sobre el alquiler de instalaciones y equipos deberá ser comunicada a la Delegación Provincial. En caso de que la información no se encuentre actualizada en el primer mes de inicio de la acción formativa, se aplicarán a efectos de revisión de la justificación las condiciones que obrasen en el Registro de Entidades de Formación a fecha de inicio de la misma.

5.1. Gastos de alquiler de equipos

En el caso de alquiler de equipos las entidades beneficiarias deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los gastos imputados deberán ser proporcionales al número de participantes (formadores y alumnado).

b) Además de la documentación mencionada en el apartado 3.5, será necesario aportar para cada alquiler tres presupuestos que respalden el valor de mercado de los costes imputados. La vigencia de los presupuestos solicitados será de dos convocatorias.

c) La duración de los contratos de alquiler de equipos no podrá ser inferior a la estipulada en la Orden del Registro de Entidades de Formación vigente. Sin embargo, podrá aceptarse una duración inferior cuando la entidad beneficiaria pueda probar y documentar las siguientes causas:

- En casos de dotaciones de alto coste y uso puntual.
- En casos de especialidades prioritarias y con poca oferta formativa.
- En casos de especialidades en zonas sin oferta formativa.
- En casos en los que sea necesario incrementar el número de equipos de los que dispone el centro porque dos o más acciones formativas coinciden simultáneamente en las mismas instalaciones y horario.
- En casos en los que la entidad beneficiaria dispone de los equipos en propiedad, pero sufren alguna avería durante la impartición de la acción formativa y es necesario alquilar nuevos equipos hasta la finalización de dicha acción. En este supuesto deberá ponerse una incidencia en FOCO y/o ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial, para que quede constancia de dicha situación.

d) En ningún caso serán subvencionables las reparaciones o mantenimientos de los equipos.

5.2. Gastos de alquiler de instalaciones

En el caso de alquiler de instalaciones las entidades beneficiarias deberán cumplir asimismo con los siguientes requisitos:

a) El coste de alquiler de instalaciones podrá expresarse en un coste/hora o coste/mensual,

b) En relación a la acreditación del valor de mercado de las instalaciones, solamente será obligatorio acreditarla cuando existe vinculación entre receptor y pagador. Los documentos que acreditarán el valor de mercado:

- Informe de tasación.
- Certificado de un agente colegiado.
- Informe/Certificado de una empresa inmobiliaria.

Estos documentos servirán también para acreditar el valor de mercado en caso de que la Administración indique a la entidad beneficiaria, tras la revisión de la justificación, que los costes imputados son excesivos.

Los informes o certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Precio medio de la zona en la que se encuentran las instalaciones: La cuantía debe estar claramente detallada y expresada en cifra.
- Cantidades y características tomadas como referencia para obtener o calcular el precio medio que se expresa en el informe.
- Dirección y principales características de la entidad de la cual se está certificando su valor de mercado.
- Firma, nombre completo y CIF del profesional/empresa que realiza el certificado o informe.

c) La duración de los contratos de alquiler de instalaciones no podrá ser inferior a la estipulada en la Orden del Registro de Entidades de Formación vigente. Sin embargo, podrá aceptarse una duración inferior cuando la entidad beneficiaria pueda probar y documentar las siguientes causas:

- En casos de instalaciones de alto coste y uso puntual.
- En casos de especialidades prioritarias y con poca oferta formativa.
- En casos de especialidades en zonas sin oferta formativa.

6. Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil del alumnado: estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes y duración de la acción formativa.

Como justificación del gasto, la entidad deberá presentar la póliza de seguro durante todo el periodo de celebración de la acción formativa.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva que cubra a todos los participantes de la iniciativa de formación aprobada.

7. Gastos de publicidad: Para justificar la difusión de las acciones formativas es necesario aportar la factura y una copia del soporte publicitario difundido, para poder comprobar que se hace referencia a las entidades cofinanciadoras. No se admitirá como soporte publicitario un certificado del proveedor con el contenido del anuncio.

Siempre que se serigrafien materiales deben figurar en el expediente fotografías que permitan comprobar los motivos serigrafiados.

8. Costes de Evaluación de la Calidad de la Formación. Los criterios de justificación documental de este apartado seguirán las mismas directrices establecidas para el personal docente en el apartado C.1 de este anexo. Asimismo, solamente serán imputables a la subvención en este apartado los costes del personal encargado de realizar las siguientes tareas:

- Estudio del cuaderno de trabajo del plan de calidad
- Estudio de los procedimientos de trabajo de la entidad
- Creación o adaptación del manual de procedimientos de la entidad según Plan de Calidad
- Creación o adaptación de herramientas ajustadas a los estándares de calidad para implantar los procedimientos diseñados y aportarlas como evidencias del cumplimiento de los niveles de calidad.
- Formación del personal de la entidad para la implantación/mejora del sistema de calidad diseñado.
- Otras actividades relacionadas con el Plan de Calidad

En ningún caso, estos costes deberán superar el 3% de la subvención destinada a los costes directos/de la preparación, ni el coste/hora imputado individualmente por cada persona trabajadora podrá superar el coste/hora máximo del personal formador previsto en el apartado C.1 de este anexo. En caso de que una misma persona trabajadora disponga de coste/hora distinto en función de las tareas que desempeñe, dicha información deberá estar expresamente recogida en el contrato y/o en la nómina.

En relación a todos los apartados anteriormente descrito para los Costes Directos (apartados C.1 a C.8 de este Anexo) en las convocatorias se podrá establecer límites económicos específicos.

D. Costes indirectos de la actividad formativa.

Son aquellos costes reflejados en el artículo 13.b de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

El importe asociado a los costes indirectos de la formación tendrá la consideración de costes simplificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al

Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de financiación a tipo fijo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, los costes indirectos serán del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

E. Justificación de los pagos.

Todos los gastos deben estar efectivamente pagados a la finalización del plazo de justificación. Todo documento de gasto debe ir acompañado de un justificante de pago. Se aceptarán los justificantes extraídos de banca electrónica siempre que sea visible la URL. Solamente será indispensable el sello de la entidad bancaria si el propio documento de la entidad financiera así lo exige o no presenta URL en su parte superior o inferior.

Las posibles casuísticas que se pueden presentar son las siguientes: Pagos en efectivo: condiciones para la correcta acreditación del pago:

a) No se admitirán pagos en efectivo superiores a 600,00 euros, tal y como establece la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En dicha Orden se establece, además, que la suma de los pagos en efectivo no podrá superar los 3.000,00 euros por expediente.

b) Debe presentar un recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten el número y la fecha de emisión del justificante de pago, así como el nombre y NIF de la persona que lo firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento justificativo del gasto, éste deberá contener la firma legible indicando la persona que lo firma, su NIF y el sello del proveedor. Asimismo, la factura sellada y firmada deberá ir acompañada del extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria en el que se registre el apunte de los pagos.

c) Para los gastos de personal no se admitirán pagos en efectivo cualquiera que sea el importe.

Pago mediante cheque nominativo: se deberá presentar copias del cheque acompañada del extracto bancario que es el documento que acredita el pago efectivo del mismo. Asimismo, se deberá presentar un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

Pagos mediante transferencia bancaria: debe presentarse copias del justificante bancario donde figuren claramente identificados el ordenante, el/la beneficiario/a, el importe, la fecha y el concepto del pago. No es válida la orden de transferencia ya que no acredita la fecha efectiva del cargo en cuenta; se requiere justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados anteriormente mencionados y que esté firmado y sellado por la entidad financiera.

Pagos mediante domiciliación bancaria: debe presentarse copias del adeudo por domiciliación o certificación expedido por la entidad financiera, en el que se acrediten los documentos domiciliados.

Pago realizado mediante tarjeta: se deberá presentar el extracto bancario que permita verificar el pago del gasto acompañado de un documento que permita comprobar que la cuenta bancaria a la que consta asociada la tarjeta con la que se ha realizado la operación corresponde a la entidad beneficiaria.

Pago realizado mediante otros soportes bancarios: aquellos pagos realizados mediante soportes diferentes a los mencionados en los párrafos anteriores como plataformas de pago seguro. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá aportar una copia del documento de pago donde se pueda identificar al ordenante, al beneficiario, el importe, la fecha valor y el concepto.

Pago de nóminas: El pago presentado será por el importe líquido de las mismas y, si los justificantes de pago se hacen por la totalidad de las personas trabajadoras, es necesario presentar el desglose por cada uno sellado por la entidad financiera o las transferencias individualizadas al personal imputado a la acción formativa.

Los justificantes de pago de las nóminas y facturas deberán presentarse por la totalidad de su importe, independientemente de que se imputen en su total o parcialmente a la acción formativa.

Pago de la Seguridad Social: Se presentará el Recibo de Liquidación de Cotizaciones en el que deberá figurar el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro o de recepción) o el pago efectivo de la entidad bancaria correspondiente.

Cuando los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social se realicen por el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se justificará de la siguiente manera:

- Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el adeudo realizado en la cuenta bancaria.

- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” y el justificante bancario del pago.

F. Trazabilidad de los pagos.

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura/nómina y el justificante de pago. Por ejemplo, que aparezca especificado el número de factura en el concepto del justificante bancario, puesto que la simple coincidencia de proveedor e importe no es una garantía suficiente. Si el justificante incluye el pago de varias facturas y no se han especificado todas en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas por el mismo y de un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria en el que se registre el apunte de los pagos. Asimismo, en ningún caso se darán por válidos los justificantes de pago corregidos con notas a mano.